

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 1 de 43

REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU)

Sesión ordinaria		Sesión extraordinaria	X
------------------	--	-----------------------	---

FECHA: 19 de febrero del 2026 ACTA N.º 02

HORA: De 09:00 a. m. a 01:00 p. m.

MEDIO: Sala de Juntas del 4 piso del Edificio Administrativo.

ASISTENTES

1. **Doctora. Angélica Marín Agudelo**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU
2. **Almirante. Harry Ernesto Reyna Niño**
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.)
3. **Dr. José Ferney Franco Rodríguez**
Delegado del Ministerio de Educación Nacional
4. **Brigadier General Jorge Mario Aguirre Martínez**
Director de la Escuela Militar de Cadetes General «José María Córdoba»
5. **Mayor General Fabio Caro Cancelado** - Pendiente de nombramiento
Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto»
6. **Mayor General. (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel**
Representante de los Exrectores
7. **Brigadier General (RA). John Arturo Sánchez Peña**
Representante de las Directivas Académicas
8. **Ingeniero. Felipe Alfredo Riaño Pérez**
Representante de los Docentes
9. **Señor. Andrés Chavarro Gutiérrez**
Representante de los Estudiantes

AUSENTES

10. **Delegado designado por el presidente de la República** - Pendiente de nombramiento

INVITADOS

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América



208

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 2 de 43

FUNCIONARIOS DE LA UMNG

1. **MG. (RA) Javier Alberto Ayala Amaya Ph.D.**
Rector
2. **BG. (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica**
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario
3. **Dr. León Sandoval Ferreira**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. **Dr. Orlando Perdomo Ramírez**
Asesor Jurídico de la UMNG
5. **Dr. Luis Alfonso Abella Abella**
Asesor Jurídico de la UMNG

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El señor Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada, Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, dio la bienvenida a los honorables miembros del Consejo a la sesión extraordinaria del CSU, realizada de manera presencial el miércoles 19 de febrero de 2026 en la sede de la calle 100.

Se da inicio al cuarto debate del Proyecto de Reforma al Estatuto General, conforme a lo establecido en el artículo n°. 62 del Acuerdo 13 de 2010.

Artículo 62. Reforma

La expedición, modificación o derogación del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán aprobarse por el Consejo Superior Universitario, después de haberse surtido por lo menos, dos debates.

Parágrafo único: Los dos debates deberán surtir en sesiones convocadas exclusivamente para este fin.

Presentación del proyecto

Estará a cargo de:

1. **Dr. Orlando Perdomo Ramírez**
Asesor Jurídico de la UMNG
2. **Dr. Luis Alfonso Abella Abella**
Asesor Jurídico de la UMNG

Esc



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 3 de 43

Tomó la palabra Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU, quien dio la bienvenida a los honorables consejeros a la presente sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, correspondiente al cuarto debate de reforma del Estatuto General de la UMNG

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL <<QUÓRUM>>

El secretario del Consejo Superior Universitario (CSU), Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, verificó la asistencia y confirmó la presencia de nueve (9) miembros presentes, con ello, se declaró la existencia de quórum decisorio, conforme al artículo 18 del Acuerdo 03 de 2016.

De igual manera informo que, se posesionó el señor Mayor General Fabio Caro Cancelado, Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto» encargado, de acuerdo a su designación mediante la Resolución N.º 031 de febrero de 2026, de Director encargado.

Asimismo, se informó que aún está pendiente la designación del representante del Presidente de la República ante el Consejo Superior Universitario y la posesión del Representante de los Egresados (Alumni).

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU), Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, proyectó en pantalla la agenda previamente remitida a los miembros del Consejo el pasado 30 de enero del 2026. Por tratarse una sesión extraordinaria, solo se desarrollará el punto acordado.

En atención a lo expuesto, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra para los Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, solicitó someter a votación la agenda propuesta para su desarrollo.



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

AGENDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 - CSU.

TEMA	Tiempo
1. Verificación quórum.	2 min
2. Aprobación de la agenda.	4 min
3. Cuarto debate del Proyecto de Reforma al Estatuto General, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo 13 de 2010.	3:54 min
TIEMPO TOTAL	4:00 h

Liderazgo estratégico con visión neogranadina

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 4 de 43

En consecuencia, el Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, en su calidad de secretario del CSU, procedió a realizar la respectiva votación.

La Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU, **aprobó**; el Almirante. Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.), **aprobó**; el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, **aprobó**; el Brigadier General Jorge Mario Aguirre Martínez, Director de la Escuela Militar de Cadetes General «José María Córdoba», **aprobó**; el Mayor General Fabio Caro Cancelado, Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto» encargado, **aprobó**; el Mayor General. (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel, Representante de los Exrectores, **aprobó**; el Brigadier General (RA) John Arturo Sánchez Peña, Representante de las Directivas Académicas, **aprobó**; el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes; **aprobó**; y el Sr. Andrés Chavarro Gutiérrez, Representante de los Estudiantes, **aprobó**.

Seguidamente, el Secretario del Consejo Superior Universitario, Brigadier General (RA) Arnulfo Traslaviña Sáchica, informó que, **se aprobó por unanimidad de los Consejeros participantes la agenda correspondiente al cuarto debate del Proyecto de Reforma al Estatuto General, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo 13 de 2010, por mayoría simple de los consejeros participantes.**

TERCERO: CUARTO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO GENERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL ACUERDO 13 DE 2010.

A continuación, se otorgó la palabra al Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la UMNG, quien detalla la conformación de la Mesa Técnica de Trabajo, resaltando que el proceso ha sido inclusivo y plural. En su intervención, identifica la participación de diversos estamentos, incluyendo delegados del Consejo Superior Universitario (CSU), representantes de egresados, directivas académicas, profesores y estudiantes, así como asesores del Ministerio de Educación Nacional y expertos jurídicos que garantizaron la solidez legal del proyecto.



Integrantes de la Mesa Técnica



- | | |
|-------------------------------------|--|
| BG. Arnulfo Traslaviña Sáchica | Secretario del Consejo Superior Universitario |
| Dra. Dennys Mariana Gualdrón Sierra | Delegada de la Sra. Presidenta del Consejo Superior |
| Dra. Yuri Paola González Vega | Consejera representante de los Egresados |
| Dra. Astrid Rubiano Fonseca | Consejera representante de las Directivas Académicas |
| Dr. Walter René Cadena Afanador | Consejero representante de los Profesores |
| Sr. Andrés Chavarro Gutiérrez | Consejero representante de los Estudiantes |
| Dr. José Ferney Franco Rodríguez | Delegado del Ministerio de Educación Nacional |
| Dr. José Fernando Rentería | Delegado del Sr. Comandante General de las FF.MM. |



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 5 de 43



Integrantes de la Mesa Técnica

2 Exrepresentantes en el Consejo Superior Universitario	• Dra. Carolina Moyano Forero	Exdelegada de la Sra. Presidenta del Consejo Superior
	• Dr. Óscar Manrique Niño	Exconsejero representante de los Estudiantes
	• Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas	Exconsejero designado por el Presidente
	• Dr. Ricardo Moreno Patiño	Exdelegado del Ministerio de Educación
	• Dr. Aura Milena Velandia Valcarcel	Exdelegada del Ministerio de Educación
3 Asesores del Ministerio de Educación Nacional	• Dr. José Wilder Fuentes Sánchez	Asesor del Ministerio de Educación
	• Dra. Gladys Sierra Linares	Asesora del Ministerio de Educación
	• Dra. Ana Paola Cortés Díaz	Asesora del Ministerio de Educación
	• Dr. Luis Bernardo Camilo Álvarez	Asesor del Ministerio de Educación

Además, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la UMNG, presentó los ejes temáticos y aspectos destacados de la reforma. Durante su intervención, el Dr. Perdomo profundiza en los puntos clave que motivan la reforma. Explica que los ajustes buscan la actualización normativa frente a la Ley 805 de 2003, el fortalecimiento de la identidad institucional y la promoción de la democracia participativa. Asimismo, destaca la modernización de la estructura multicampus y la definición de procesos disciplinarios internos de instrucción y juzgamiento.



Aspectos destacados

1	37 sesiones (desde 16/02/2024)	13 meses / 117 horas de reuniones
2	Ley 805 de 2003 Identidad y principios Democracia participativa	4 Control Interno de Gestión Revisor Fiscal Estados financieros
3	Estructura organizacional: multicampus y sedes Escuelas y Observatorios Órganos de gobierno: funciones Bienestar Universitario	5 Procesos disciplinarios Control Disciplinario Interno de Instrucción Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Secretaría General

Liderazgo estratégico con visión neogranadina



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 6 de 43

En cuanto a la metodología y rigor del proceso técnico, se presenta un balance del trabajo realizado, donde el expositor señala que, tras 13 meses de labor continua, se han completado 37 sesiones de trabajo, sumando un total de 117 horas de reuniones desde febrero de 2024. Este dato, expuesto por el Dr. Perdomo, subraya el carácter exhaustivo y dedicado con el que se ha revisado el cuerpo normativo de la Universidad.

Por otra parte, la síntesis cuantitativa de las modificaciones propuestas, explica que la propuesta contempla la modificación del 62% de los artículos (44), la creación de 14 artículos nuevos (20%) y la permanencia de 13 artículos sin cambios (18%). Se enfatiza que la gran mayoría de estos puntos (60 artículos) han sido producto de un consenso dentro de la mesa técnica.

Resumen propuestas modificatorias



En el marco del proceso de revisión y actualización normativa de la Universidad Militar Nueva Granada, se presentan a consideración las propuestas modificatorias relacionadas con diversos artículos del estatuto institucional. Este ejercicio tiene como propósito fortalecer el marco jurídico y académico de la Universidad, garantizando su coherencia con los principios de autonomía universitaria, identidad institucional y desarrollo estratégico.

Las propuestas se agrupan en tres categorías principales: artículos que no presentan modificaciones, artículos sujetos a modificación y artículos nuevos que se incorporan con el fin de complementar y actualizar la normativa vigente. En el primer grupo se mantienen disposiciones fundamentales relacionadas con la naturaleza jurídica, domicilio, fines institucionales y aspectos del personal administrativo y estudiantil.

Por su parte, el segundo grupo comprende artículos que han sido objeto de revisión y ajuste, particularmente aquellos relacionados con el carácter académico de la institución, la autonomía universitaria, la misión, los símbolos institucionales, los principios, las políticas institucionales y la composición de la comunidad universitaria, incluyendo profesores y egresados. Estas modificaciones buscan armonizar la normativa con los lineamientos actuales de la educación superior y con la proyección estratégica de la Universidad.



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 7 de 43

No modificados

- Art 1** Naturaleza jurídica
- Art 2** Domicilio
- Art 9** Fines
- Art 14** De los estudiantes
- Art 15** Del personal administrativo

Modificados

- Art. 3** Carácter académico
- Art. 4** Autonomía universitaria
- Art. 5** Misión
- Art. 7** Símbolos
- Art. 8** Lema
- Art. 10** Principios
- Art. 11** Políticas
- Art. 12** De la comunidad universitaria
- Art. 13** De los profesores
- Art. 16** De los egresados

Nuevos

- Art. 6** Identidad

No modificados

- Art 20** Del Consejo Superior Universitario
- Art 22** De los reglamentos
- Art 23** Del rector
- Art 26** De los actos administrativos del rector
- Art 27** Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses del rector

Modificados

- Art. 17** De la estructura
- Art. 18** Definiciones
- Art. 19** Órganos de gobierno
- Art. 21** Funciones del CSU
- Art. 24** De la elección y reelección del rector
- Art. 25** De la remoción
- Art. 28** Requisitos para ser rector
- Art. 29** Funciones del rector
- Art. 30** Encargo de la Rectoría
- Art. 31** Situaciones administrativas rector

Modificados

- Art. 46** De los decanos
- Art. 47** Requisitos para ser decano
- Art. 48** Funciones generales de los vicedecanos
- Art. 50** Requisitos para ser vicedecano
- Art. 51** Funciones de los vicedecanos
- Art. 53** Directores de Instituto
- Art. 54** Directores de Departamento
- Art. 55** Directores de Centro
- Art. 56** Definición de bienestar universitario
- Art. 60** Consejo de Bienestar Universitario
- Art. 61** Funciones del Consejo de Bienestar Universitario
- Art. 62** Apropiación Presupuestal para Bienestar Universitario

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 8 de 43

No modificados	Modificados	Nuevos
Art. 49 De los vicedecanos Art. 52 Directores de Instituto, Departamento y Centro Art. 67 Responsabilidad administrativa y fiscal	Art. 63 Control y evaluación Art. 68 Constitución de ingresos, rentas y patrimonio Art. 69 Autonomía Financiera y Presupuestal Art. 70 Reforma Art. 71 Vigencia	Art 64 Procesos disciplinarios Art 65 Procesos disciplinarios de los estudiantes Art 66 Procesos disciplinarios de los funcionarios administrativos y profesores de planta

En conclusión, se propone la incorporación de un artículo nuevo relacionado con la identidad institucional, orientado a consolidar los elementos que definen el carácter y la proyección de la Universidad Militar Nueva Granada dentro del sistema de educación superior. En conjunto, estas propuestas representan un esfuerzo institucional orientado a fortalecer la gobernanza universitaria, garantizar la actualización normativa y consolidar el liderazgo estratégico de la Universidad con visión neogranadina.

El Mayor General. (RA) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D., Rector, intervino con el propósito de aclarar el alcance y la finalidad de la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario. En su intervención explicó que el objetivo de este espacio no es proceder de manera inmediata a la votación de una reforma al Estatuto, sino adelantar un ejercicio de deliberación orientado a identificar puntos de consenso entre los miembros del Consejo frente a los artículos que han sido propuestos para modificación.

En ese sentido, el Rector precisó que, la sesión extraordinaria busca propiciar un escenario de discusión y concertación, mediante el cual los integrantes del Consejo Superior Universitario puedan expresar sus posiciones, observaciones y aportes respecto de cada uno de los temas planteados. El propósito de este ejercicio es avanzar hacia una visión integral y consensuada sobre el conjunto de artículos propuestos, antes de someter formalmente a consideración una reforma estatutaria.

Asimismo, señaló que solo cuando se logre consolidar un contexto general de acuerdos sobre los diferentes artículos, se convocará al Consejo Superior Universitario para realizar la votación formal de la reforma al Estatuto. De esta manera, se garantiza que la decisión final se adopte en un escenario claro y debidamente estructurado, en el que los miembros del Consejo cuenten con una comprensión completa de las modificaciones propuestas.

Posteriormente, el Mayor General. (RA) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D., Rector, indicó que, en caso de que no se logre un consenso pleno entre los miembros del Consejo, los artículos o apartados que generen divergencias podrán someterse a votación, con el fin de que las mayorías definan la orientación que deberá adoptarse respecto de las disposiciones contenidas en el Estatuto. Con esta aclaración, el Rector buscó evitar confusiones y precisar que la sesión actual corresponde a un ejercicio de deliberación y construcción de consensos, y no a la aprobación definitiva de la reforma estatutaria.



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 9 de 43

Continuó, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la UMNG, intervino para explicar la metodología de trabajo que se ha venido desarrollando al interior del Consejo Superior Universitario en el proceso de revisión del Estatuto General. Señaló que este ejercicio se ha adelantado dentro de un escenario orientado al análisis técnico y a la construcción de consensos entre los miembros del Consejo, con el fin de revisar de manera rigurosa las propuestas de modificación presentadas.

En ese sentido, indicó que el estudio del Estatuto se ha realizado artículo por artículo, aplicando una metodología de análisis basada en criterios de técnica normativa, lo que ha permitido examinar con mayor detalle cada disposición y evaluar su pertinencia dentro de la estructura del Estatuto General. Este procedimiento ha facilitado el avance progresivo en la revisión, permitiendo identificar aquellos aspectos en los que existe acuerdo entre los miembros del Consejo y aquellos que requieren un análisis adicional.

Asimismo, explicó que, como resultado de este proceso, se han consolidado diferentes tipos de propuestas: aquellas que han sido consensuadas en cuanto a su redacción, otras que corresponden a modificaciones respecto del texto inicialmente presentado por la mesa técnica, y finalmente aquellas disposiciones sobre las cuales aún no se ha logrado consenso, las cuales, de acuerdo con lo señalado previamente por el señor Rector, serán sometidas a votación individual por parte del Consejo Superior Universitario.

Continuó, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la UMNG, con el fin de realizar una precisión sobre la denominación que debe utilizarse en el Estatuto General respecto de los egresados de la Universidad. Señaló que, en el proceso de construcción de acuerdos al interior del Consejo Superior Universitario, es importante mantener coherencia con los actos administrativos que actualmente se encuentran vigentes.

En este sentido, explicó que existe un acuerdo institucional mediante el cual se creó la División Alumni, por lo que la recomendación de la mesa técnica ha sido conservar esa misma denominación en el Estatuto, evitando así posibles disonancias semánticas o conceptuales frente a lo ya establecido. Indicó que, en esencia, no existe diferencia entre los términos alumni y egresados, pues ambos hacen referencia al mismo grupo dentro de la comunidad universitaria.

Finalmente, precisó que mantener la denominación Alumni permitiría conservar la coherencia normativa y evitar futuras modificaciones de carácter terminológico, teniendo en cuenta que dicha división ya cuenta con actos administrativos y actuaciones institucionales desarrolladas bajo esa denominación.

Luego, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, intervino para señalar que la propuesta presentada podría implicar una modificación sobre un aspecto que previamente ya había sido revisado y acordado en el marco del análisis adelantado por el Consejo Superior Universitario. Indicó que, según lo evidenciado en el documento de trabajo, dicho punto se encuentra resaltado en color verde, lo cual da a entender que ya había sido objeto de consenso o acuerdo previo.

En ese sentido, manifestó su inquietud frente a la posibilidad de introducir una modificación sobre un elemento que ya se encontraba definido, sugiriendo que se mantenga la lógica previamente acordada para evitar cambios innecesarios dentro del proceso de revisión del Estatuto General.

[Firma]

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 10 de 43

Tomo la palabra, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, intervino con el fin de proponer una forma de proceder en el análisis del tema. Señaló que, teniendo en cuenta que algunos miembros son nuevos en el proceso de discusión, considera pertinente presentar inicialmente de manera clara la información sobre lo que actualmente se encuentra establecido, con el fin de que todos los integrantes del Consejo cuenten con el mismo contexto antes de continuar con el debate.

Asimismo, manifestó su coincidencia con la intervención del Delegado del Ministerio de Educación Nacional, indicando que, si algún aspecto ya fue previamente consensuado, no sería conveniente reabrir nuevamente la discusión, ya que ello podría generar confusión y retrasar el avance del proceso.

Posteriormente, destacó la importancia de reconocer el trabajo que se ha venido desarrollando por parte de la mesa técnica y de los miembros del Consejo durante este tiempo, señalando que la intención es evitar regresar a puntos ya superados y continuar avanzando de manera ordenada en el análisis del Estatuto General.

El Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la UMNG, precisó que, en el análisis realizado al interior de la mesa técnica, no se alcanzó un acuerdo total sobre el punto en discusión, sino que se trató de un consenso parcial. Por esta razón, el tema fue posteriormente sometido a consideración del Consejo Superior Universitario para su revisión.

De esta manera, indicó que, por parte de la señora Viceministra de Defensa, se remitió un documento con observaciones relacionadas con la propuesta de modificación del Estatuto General. En ese sentido, manifestó que procedería a dar lectura al concepto emitido respecto del artículo 17 del borrador de reforma, con el fin de aportar mayor claridad al análisis que adelanta el Consejo. El concepto mencionado hace referencia a la estructura institucional contemplada en el artículo 17, en el cual se propone la creación de diversas instancias dentro de la Universidad, tales como gerencias nacionales y otras dependencias de carácter administrativo y estratégico. Estas observaciones fueron presentadas como insumo para el análisis del Consejo Superior Universitario en el marco de la discusión sobre la reforma del Estatuto General.

Posteriormente, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, tomó la palabra para solicitar que, antes de abordar la discusión particular de cada artículo, se realice primero una revisión general del documento y de las observaciones presentadas, incluyendo las remitidas por el Ministerio. En su intervención señaló que, de no seguir este orden, podrían abrirse discusiones específicas de manera anticipada, lo que dificultaría el desarrollo organizado del análisis y podría extender innecesariamente el debate. Por ello, reiteró la importancia de realizar inicialmente una revisión global del contenido, para posteriormente avanzar de manera ordenada en la discusión de cada uno de los artículos.

Retomo, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la UMNG, quien procedió a presentar los artículos objeto de revisión. Explicó que la presentación se estructuró en tres columnas con el fin de facilitar el análisis comparativo por parte de los miembros del Consejo.

En este sentido, indicó que en la primera columna se encuentra el texto original vigente del Estatuto General, en la segunda columna el texto sugerido por la Mesa Técnica, y en la tercera columna la propuesta que ha sido planteada durante el desarrollo

5.5

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 11 de 43

del debate al interior del Consejo Superior Universitario. Esta metodología permite visualizar de manera clara las diferencias y ajustes propuestos en cada uno de los artículos analizados. (ver cuadros de los artículos N° 1 al 16)

Acuerdo 13 de 2010 Propuesta de Reforma Consensuada 2024		
TÍTULO I IDENTIDAD Y FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN		
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	ALTERNATIVA FINAL	
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN La Universidad Militar Nueva Granada es una institución de educación superior, creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980) reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.	(Propuesta n.º 1) SE SUPRIME Se acordó eliminarlo, habida consideración que en estricta técnica normativa no es una norma, sino que es un relato innecesario, que además se encuentra actualizado y regulado por artículo 1 de la Ley 805 de 2003.	De acuerdo a la Ley 805 de 2003, para todos los efectos legales la Universidad se denomina Universidad Militar Nueva Granada.
	(Propuesta n.º 2) ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN La Universidad Militar Nueva Granada es una institución de educación superior, creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980), reconocida mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, acorde con los lineamientos establecidos en la Ley 805 de 2003, que le otorgó el carácter de universidad pública del orden nacional con régimen orgánico especial.	
ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA La Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003) con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector Defensa, los familiares de todos los anteriores y los particulares que se vinculen a la Universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA (NO SE MODIFICA) La Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector Defensa, los familiares de todos los anteriores y los particulares que se vinculen a la Universidad. La UMNG está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere.	La Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector Defensa, los familiares de todos los anteriores y los particulares que se vinculen a la Universidad. La UMNG está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere.
ARTÍCULO 3. DOMICILIO La Universidad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 2. DOMICILIO (NO SE MODIFICA) La Universidad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 2. DOMICILIO (NO SE MODIFICA) La Universidad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia.
PARÁGRAFO: La Universidad podrá establecer sedes, seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.	PARÁGRAFO: La Universidad podrá establecer sedes, seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.	PARÁGRAFO: La Universidad podrá establecer sedes, seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.
CAPÍTULO II. CARÁCTER ACADÉMICO, AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y MISIÓN		
ARTÍCULO 4. CARÁCTER ACADÉMICO El carácter académico de la Universidad Militar Nueva Granada es el de una	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 3. CARÁCTER ACADÉMICO	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 3. CARÁCTER ACADÉMICO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 12 de 43

universidad, por lo tanto, podrá impartir formación académica tecnológica, de pregrado, de posgrado en especialización, maestría, doctorado, en educación para el trabajo y el desarrollo humano; en las modalidades presenciales, a distancia y virtual, y en las áreas del conocimiento, entre otras, como: las humanidades, las ciencias de la educación, las ciencias de la salud, las sociales, las bellas artes, las ciencias básicas; y desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, con el fin de producir, transmitir y desarrollar el conocimiento, la cultura universal y nacional, al servicio del hombre y de la sociedad.

El carácter académico de la Universidad Militar Nueva Granada es el de una universidad, **que**, en virtud de él, podrá impartir formación académica de carácter técnico, tecnológico y universitario hasta sus más altos niveles de pregrado y posgrado en las áreas del conocimiento, en las modalidades presencial, a distancia y virtual, así como desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, programas que contribuyan a la capacitación militar y policial, con la misión especial de creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura, puesta al servicio de la persona y de la sociedad.

El carácter académico de la Universidad Militar Nueva Granada es el de una universidad, **que**, en virtud de él, podrá impartir formación académica de carácter técnico, tecnológico y universitario hasta sus más altos niveles de pregrado y posgrado en las áreas del conocimiento, en las modalidades presencial, a distancia y virtual, así como desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, programas que contribuyan a la capacitación militar y policial, con la misión especial de creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura, puesta al servicio de la persona y de la sociedad.

ARTÍCULO 5. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

En razón de su misión y régimen especial, la Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan, y dictar sus normas y reglamentos conforme con la Constitución política y la Ley.

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La Universidad Militar Nueva Granada, se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado en la Constitución Política, la Ley General de la Educación Superior, la Ley 805 de 2003 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o reformen, con capacidad para regular con independencia todas las materias de naturaleza académica, financiera, presupuestal y administrativa indispensables para el cumplimiento de su objeto y misión.

ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La Universidad Militar Nueva Granada, se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 805 de 2003 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o reformen, con capacidad para regular con independencia todas las materias de naturaleza académica, financiera, presupuestal y administrativa indispensables para el cumplimiento de su objeto y misión.

ARTÍCULO 6. MISIÓN

La Universidad Militar Nueva Granada es una institución pública del orden nacional que desarrolla las funciones de docencia, investigación y extensión, fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos institucionales en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad y el respeto por los valores humanos, y contribuyan al progreso del sector Defensa y de la sociedad en general.

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 5. MISIÓN

La Universidad Militar Nueva Granada desarrolla las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, formando profesionales reflexivos y competitivos, que promuevan la justicia, equidad, democracia, paz, sostenibilidad y respeto de los derechos humanos, para contribuir al progreso del sector Defensa y de la sociedad en general.

La Universidad Militar Nueva Granada desarrolla las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, formando profesionales reflexivos y competitivos, que promuevan la justicia, equidad, democracia, paz, sostenibilidad, respeto y garantía de los derechos humanos, para contribuir al progreso del sector Defensa y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

NO EXISTE ESTE ARTÍCULO

ARTÍCULO 6. IDENTIDAD INSTITUCIONAL (NUEVO)

[Propuesta N.º 1]

La Universidad Militar Nueva Granada es una institución de educación superior de carácter pública y del orden nacional, que se reconoce a sí misma por ser promotora de la formación de alta calidad, así como la excelencia e integración académica entre la sociedad en general, el sector público estatal y, en particular, el sector defensa, en el ámbito nacional e internacional. Su identidad se construye en el contexto de ser una universidad pública cuyo origen está en el Sector Defensa, con un régimen orgánico especial, que se sustenta en un modelo resiliente y sostenible, de

La Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) es una institución pública de educación superior en Colombia, reconocida por su compromiso con la formación de alta calidad y la integración académica. Con origen en el Ejército Nacional tiene un régimen especial y una estructura multicampus. Promueve programas de educación superior y para el trabajo, basados en docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, extensión y proyección social. Su identidad

204

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 13 de 43

	participación democrática e incluyente de los diversos estamentos de su comunidad universitaria y que posee una estructura multicampus. La Universidad promueve y realiza programas de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para ello, la institución desarrolla estrategias formativas y pedagógicas, soportadas en procesos de docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y extensión. (Propuesta N.º 2) La identidad de la UMNG se caracteriza por su arraigada tradición militar, que se fundamenta en tres pilares: <i>Scientiae</i>, <i>Patriae</i> y <i>Familiae</i>. En este contexto, el orden y la disciplina se consideran elementos indispensables para el cumplimiento de sus funciones misionales. Además, la UMNG goza de un alto grado de autonomía gracias a su naturaleza jurídica, lo que le permite operar de manera independiente y eficiente. La institución se destaca por su compromiso en la formación de líderes capacitados para impulsar el cambio, la transformación y la innovación social, con un enfoque diferencial en la colaboración con el sector defensa. De cara a los desafíos y cambios del entorno, la UMNG se reconoce como una entidad resiliente y sostenible, gracias a su capacidad para utilizar de manera eficiente sus recursos físicos y su continua inversión en investigación y desarrollo.	se fundamenta en tres pilares: <i>Scientiae</i> (conocimiento), <i>Patriae</i> (patria) y <i>Familiae</i> (familia), valorando el orden y la disciplina. Goza de autonomía y se destaca por formar líderes para el cambio social, con enfoque en la colaboración con el sector defensa. La UMNG es resiliente y sostenible, utilizando eficientemente sus recursos y enfocándose en la investigación y el desarrollo.
ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD La Universidad Militar Nueva Granada posee símbolos que le otorgan identidad propia y además, la caracterizan y distinguen de otras instituciones. Los símbolos de la Universidad son: El Escudo, la Bandera y el Himno. El Escudo de la Universidad Militar Nueva Granada consta de un cantón azul que representa la "serenidad, la paciencia y el servicio". En el centro del cantón azul, se encuentra una espada, símbolo de fortaleza, rectitud y orden; superpuesta, una pluma de plata que representa el "saber, la inocencia y la justicia"; de esta forma, el conocimiento prima sobre la fuerza, pero la disciplina lleva a la virtud. El cantón de oro representa "Fortaleza, fe, pureza y constancia", en el centro de este cantón, hay una granada con sus colores naturales, símbolo por excelencia de abundancia y riqueza; en la cimera del escudo, se entroniza una cinta de color gules, símbolo de la intrepidez y la gallardía, con letras de oro, el lema: <i>Scientiae, Patriae, Familiae</i>. Acantonado al escudo, se encuentran dos laureles verdes entre cruzados que representan la victoria y la gloria, por una parte, y el valor y la paz por la otra, e inmediatamente debajo el epígrafe Universidad Militar Nueva Granada.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD La Universidad Militar Nueva Granada posee símbolos que le otorgan identidad propia y, además, la caracterizan y distinguen de otras instituciones. Los símbolos de la Universidad son: El Escudo, la Bandera y el Himno. El Escudo de la Universidad Militar Nueva Granada consta de un cantón azul que representa la "serenidad, la paciencia y el servicio". En el centro del cantón azul, se encuentra una espada, símbolo de fortaleza, rectitud y orden; superpuesta, una pluma de plata que representa el "saber, la inocencia y la justicia"; de esta forma, el conocimiento prima sobre la fuerza, pero la disciplina lleva a la virtud. El cantón de oro representa "Fortaleza, fe, pureza y constancia", en el centro de este cantón, hay una granada con sus colores naturales, símbolo por excelencia de abundancia y riqueza; en la cimera del escudo, se entroniza una cinta de color gules, símbolo de la intrepidez y la gallardía, con letras de oro, el lema: <i>Scientiae, Patriae, Familiae</i>. Acantonado al escudo, se encuentran dos laureles verdes entre cruzados que representan la victoria y la gloria, por una parte, y el valor y la paz por la otra, e inmediatamente debajo el epígrafe Universidad Militar Nueva Granada. La Bandera de la Universidad Militar Nueva Granada es el segundo símbolo institucional y preside los actos de la Entidad. Sus colores son: amarillo y azul que tienen el mismo significado descrito para el Escudo; cuenta con un bordeado de oro; y en el centro, se ubica el escudo institucional. El Himno de la Universidad Militar Nueva Granada describe la hidalguía, la misión institucional y el compromiso de toda la comunidad académica con la Patria. Está compuesto por un	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD La Universidad Militar Nueva Granada posee símbolos que le otorgan identidad propia y, además, la caracterizan y distinguen de otras instituciones. Los símbolos de la Universidad son: El Escudo, la Bandera y el Himno. El Escudo de la Universidad Militar Nueva Granada consta de un cantón azul que representa la "serenidad, la paciencia y el servicio". En el centro del cantón azul, se encuentra una espada, símbolo de fortaleza, rectitud y orden; superpuesta, una pluma de plata que representa el "saber, la inocencia y la justicia"; de esta forma, el conocimiento prima sobre la fuerza, pero la disciplina lleva a la virtud. El cantón de oro representa "Fortaleza, fe, pureza y constancia", en el centro de este cantón, hay una granada con sus colores naturales, símbolo por excelencia de abundancia y riqueza; en la cimera del escudo, se entroniza una cinta de color gules, símbolo de la intrepidez y la gallardía, con letras de oro, el lema: <i>Scientiae, Patriae, Familiae</i>. Acantonado al escudo, se encuentran dos laureles verdes entre cruzados que representan la victoria y la gloria, por una parte, y el valor y la paz por la otra, e inmediatamente debajo el epígrafe Universidad Militar Nueva Granada.



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 14 de 43

La Bandera de la Universidad Militar Nueva Granada es el segundo símbolo institucional y preside los actos de la Entidad. Sus colores son: amarillo y azul que tienen el mismo significado descrito para el Escudo; cuenta con un bordeado de oro; y en el centro, se ubica el escudo institucional. El Himno de la Universidad Militar Nueva Granada describe la hidalguía, la misión institucional y el compromiso de toda la comunidad académica con la Patria. Está compuesto por un coro y cuatro estrofas que exaltan sus valores y principios, y una enseñanza perenne, la grandeza de Colombia. PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Rector, autorizar y reglamentar el uso y reproducción de los símbolos de la Universidad Militar Nueva Granada. PARÁGRAFO SEGUNDO: La denominación Universidad Militar Nueva Granada, su sigla y acrónimos (UMNG), así como los símbolos, emblemas y distintivos, pertenecen a su patrimonio. Por lo tanto, son intransferibles y están tutelados por las disposiciones legales sobre derechos de autor.	coro y cuatro estrofas que exaltan sus valores y principios, y una enseñanza perenne, la grandeza de Colombia. PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Rector, autorizar y reglamentar el uso y reproducción de los símbolos de la Universidad Militar Nueva Granada. PARÁGRAFO SEGUNDO: La denominación Universidad Militar Nueva Granada, su sigla (UMNG), así como los símbolos, emblemas y distintivos de la Universidad, pertenecen a su patrimonio, son intransferibles y están tutelados por las disposiciones legales sobre marcas, patentes y derechos de autor.	La Bandera de la Universidad Militar Nueva Granada es el segundo símbolo institucional y preside los actos de la Entidad. Sus colores son: amarillo y azul que tienen el mismo significado descrito para el Escudo; cuenta con un bordeado de oro; y en el centro, se ubica el escudo institucional.
ARTÍCULO 8. LEMA DE LA UNIVERSIDAD Como acervo para la reflexión permanente en nuestro quehacer universitario, la Universidad consagra como su lema: Ciencia, Patria y Familia. A la Ciencia, porque reconocemos en ella, a una de las fuentes de la sabiduría, anhelo educativo de la humanidad. Porque la ciencia como construcción del hombre, nos identifica como seres ávidos de descubrir la naturaleza, de consagrarnos al pensamiento y procurar bienestar para todos. A la Patria, porque de ella provenimos, en ella habitamos y para ella existimos. Porque en ella, se conjuga nación, país, cuna, pueblo, tierra y etnia; es decir, la cultura a la cual estamos llamados a defender, cultivar y transmitir. A la Familia, porque ella constituye el crisol en donde reposa la estirpe, el linaje, la ascendencia, la descendencia y la raíz del núcleo social. En ella, se vive y se convive; por ella subsistimos y a ella nos debemos. De ella procedemos y es en la familia, en donde se aprenden los valores, se edifican sentimientos, se internalizan los anhelos y se potencian los proyectos de vida.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 8. LEMA DE LA UNIVERSIDAD (NO SE MODIFICA) Como acervo para la reflexión permanente en nuestro quehacer universitario, la Universidad consagra como su lema: Ciencia, Patria y Familia. A la Ciencia, porque reconocemos en ella, a una de las fuentes de la sabiduría, anhelo educativo de la humanidad. Porque la ciencia como construcción del hombre, nos identifica como seres ávidos de descubrir la naturaleza, de consagrarnos al pensamiento y procurar bienestar para todos. A la Patria, porque de ella provenimos, en ella habitamos y para ella existimos. Porque en ella, se conjuga nación, país, cuna, pueblo, tierra y etnia; es decir, la cultura a la cual estamos llamados a defender, cultivar y transmitir. A la Familia, porque ella constituye el crisol en donde reposa la estirpe, el linaje, la ascendencia, la descendencia y la raíz del núcleo social. En ella, se vive y se convive; por ella subsistimos y a ella nos debemos. De ella procedemos y es en la familia, en donde se aprenden los valores, se edifican sentimientos, se internalizan los anhelos y se potencian los proyectos de vida.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 8. LEMA DE LA UNIVERSIDAD (NO SE MODIFICA) Como acervo para la reflexión permanente en nuestro quehacer universitario, la Universidad consagra como su lema: Ciencia, Patria y Familia. A la Ciencia, porque reconocemos en ella, a una de las fuentes de la sabiduría, anhelo educativo de la humanidad. Porque la ciencia como construcción del hombre, nos identifica como seres ávidos de descubrir la naturaleza, de consagrarnos al pensamiento y procurar bienestar para todos. A la Patria, porque de ella provenimos, en ella habitamos y para ella existimos. Porque en ella, se conjuga nación, país, cuna, pueblo, tierra y etnia; es decir, la cultura a la cual estamos llamados a defender, cultivar y transmitir. A la Familia, porque ella constituye el crisol en donde reposa la estirpe, el linaje, la ascendencia, la descendencia y la raíz del núcleo social. En ella, se vive y se convive; por ella subsistimos y a ella nos debemos. De ella procedemos y es en la familia, en donde se aprenden los valores, se edifican

LS

525

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 15 de 43

CAPÍTULO IV. FINES, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES ARTÍCULO 9. FINES Son fines de la Universidad Militar Nueva Granada: - Ofrecer formación superior y profundizar en la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o retiro, a los empleados civiles del sector Defensa, a los familiares de los anteriores y a los particulares que se vinculen a la universidad, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. - Colaborar con los institutos de formación y capacitación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el desarrollo de los programas que ellos adopten para la capacitación de su personal. - Prestar apoyo y asesoría en los órdenes científico y de educación al sector Defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten. - Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y del sector Defensa. - Fortalecer en su población académica y estudiantil, la formación y compromiso en los principios y fines constitucionales, con miras a garantizar profesionales que desarrollen y contribuyan a la sostenibilidad democrática del Estado. - Desarrollar programas de educación formal y no formal en cualquiera de las modalidades educativas, especialmente para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. - Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.	CAPÍTULO IV. FINES, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 9. FINES (NO SE MODIFICA) Son fines de la Universidad Militar Nueva Granada: - Ofrecer formación superior y profundizar en la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o retiro, a los empleados civiles del sector Defensa, a los familiares de los anteriores y a los particulares que se vinculen a la universidad, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. - Colaborar con los institutos de formación y capacitación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el desarrollo de los programas que ellos adopten para la capacitación de su personal. - Prestar apoyo y asesoría en los órdenes científico y de educación al sector Defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten. - Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y del sector Defensa. - Fortalecer en su población académica y estudiantil, la formación y compromiso en los principios y fines constitucionales, con miras a garantizar profesionales que desarrollen y contribuyan a la sostenibilidad democrática del Estado. - Desarrollar programas de educación formal y no formal en cualquiera de las modalidades educativas, especialmente para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. - Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.	sentimientos, se internalizan los anhelos y se potencian los proyectos de vida. CAPÍTULO IV. FINES, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 9. FINES (NO SE MODIFICA) Son fines de la Universidad Militar Nueva Granada: - Ofrecer formación superior y profundizar en la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o retiro, a los empleados civiles del sector Defensa, a los familiares de los anteriores y a los particulares que se vinculen a la universidad, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. - Colaborar con los institutos de formación y capacitación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el desarrollo de los programas que ellos adopten para la capacitación de su personal. - Prestar apoyo y asesoría en los órdenes científico y de educación al sector Defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten. - Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y del sector Defensa. - Fortalecer en su población académica y estudiantil, la formación y compromiso en los principios y fines constitucionales, con miras a garantizar profesionales que desarrollen y contribuyan a la sostenibilidad democrática del Estado. - Desarrollar programas de educación formal y no formal en cualquiera de las modalidades educativas, especialmente para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. - Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les
--	--	---

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 16 de 43

h) Propiciar y participar en el estudio y solución de asuntos de interés para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, independientemente, o en asocio con entidades que persigan fines similares. i) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación no formal. j) Fomentar la cooperación con entidades de similar fin, tanto nacionales como internacionales.		permitan atender adecuadamente sus necesidades. h) Propiciar y participar en el estudio y solución de asuntos de interés para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, independientemente, o en asocio con entidades que persigan fines similares. i) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación no formal. j) Fomentar la cooperación con entidades de similar fin, tanto nacionales como internacionales.
ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS Los principios de la Universidad Militar Nueva Granada son: 1. La Autonomía Universitaria Se contempla desde la naturaleza institucional, con la posibilidad de determinar: su rumbo y actuar, al otorgarse sus normas, repensar sus compromisos, definen prioridades, auto determinarse y regirse con autoridad propia e independiente, desde el reconocimiento de las limitaciones plasmadas en la ley. 2. La Excelencia y Calidad académicas Compromiso para lograr los objetivos institucionales más allá de la medición de resultados, con base en la necesidad de auto transformación y autorregulación en forma transversal al quehacer universitario, y que se traduce en una sociedad más equitativa e igualitaria. 3. La Universalidad Posibilita el acceso de los mejores talentos a sus programas, en el nivel de docentes e investigadores como en funcionarios y estudiantes, sin distinguir etnia, sexo, estirpe o condición social, propiciando el intercambio cultural entre los pueblos para beneficiar a nuestra sociedad y a la especie humana.	ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS. ARTICULO PARCIALMENTE CONSENSUADO Los principios de la Universidad Militar Nueva Granada son: 1. La autonomía universitaria En razón de su misión y de su régimen especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la Constitución Política y la ley. 2. La excelencia y las calidades académicas Es el compromiso continuo para lograr los objetivos institucionales, en la búsqueda y promoción de estándares de calidad excepcionales en todos los aspectos del proceso educativo, sustentado en la necesidad de auto transformación y auto regulación en forma transversal al quehacer universitario, que conlleve a la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria. 3. La universalidad Se refiere al principio conforme al cual todas las personas, independientemente del género, orientación sexual, lengua, raza, origen, posición económica o social, religión, condición física, política, de pensamiento, edad u otra condición, tengan acceso a la educación superior. Para ello la universidad tendrá una variada oferta de programas, con costos que permitan la ponderación proporcional entre la sostenibilidad financiera y la responsabilidad social universitaria. La universalidad responde a la concepción de la educación superior como un derecho, que conlleva una mayor financiación pública y una menor carga impositiva, que garanticen el acceso universal a la educación, las políticas de permanencia y bienestar universitario, la graduación y el acceso al mercado laboral. 4. La responsabilidad social universitaria Es una agenda institucional en la que está comprometida la administración de la universidad y, de forma participativa, los estamentos que componen la comunidad universitaria. La universidad es responsable socialmente al brindar protección	Propuesta No 3. 5. La democracia y participación universitaria Es un principio fundamental constitucional que se sustenta en un sistema social de reglas y procedimientos, que permite la construcción de políticas institucionales. La democracia involucra a los integrantes de la comunidad universitaria en la formación y adopción de la gobernanza institucional, a través de las instancias de participación establecidas en los estatutos, así como en la veeduría de los procesos institucionales.



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 17 de 43

4. La Responsabilidad social

Es el compromiso institucional de entregar a la sociedad, profesionales respetuosos de la cultura colombiana, competentes e idóneos, comprometidos en la solución de los problemas nacionales. Todo lo cual supone un empeño de la Universidad en desarrollar la praxis social durante la formación de sus estudiantes, y compromete el sistema universitario.

y buen trato a los integrantes de la comunidad neogranadina, estableciendo políticas y prácticas de no discriminación e igualdad de derechos, estando comprometida con la protección del medio ambiente, siendo transparente en sus actuaciones y realizando inversión social con base en sus capacidades y recursos.

La responsabilidad social universitaria delimita la gestión de todos los impactos sociales (internos y externos) que la universidad genera en el desarrollo de las funciones sustantivas con el fin de promover el bienestar y contribuir al desarrollo económico, político y social para aportar a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y justa.

[Propuesta n.º 1]

5. La democracia y participación universitaria

Es un principio fundamental constitucional que se sustenta en un sistema social de reglas y procedimientos, que permite la construcción de políticas institucionales. La democracia involucra a los integrantes de la comunidad universitaria en la formación y adopción de la gobernanza institucional. Es un mecanismo pluralista y solidario que fomenta la participación de los diversos estamentos universitarios en la toma de decisiones, la elección de sus representantes en los órganos que componen el gobierno universitario, así como en la veeduría de los procesos institucionales, la gestión universitaria.

[Propuesta n.º 2]

5. La democracia

Es un mecanismo que busca fomentar la participación, con el fin de ordenar en consenso las relaciones y conquistas de la comunidad universitaria, para el bien común. Se basa en la validez de los argumentos y la legitimidad de los derechos, deberes, garantías y compromisos de una sociedad organizada.

5. La Democracia

Es un mecanismo pluralista y solidario que busca fomentar la participación, con el fin de ordenar en consenso las relaciones y conquistas de la comunidad universitaria, para el bien común. Se basa en la validez de los argumentos y la legitimidad de los derechos, deberes, garantías y compromisos de una sociedad organizada.

6. La sostenibilidad

Es el compromiso dinámico y constante de generar recursos y beneficios ambientales, económicos y sociales a partir de la generación de conocimiento y propuestas que permitan desde la participación social, reducir la pobreza y la exclusión social con el fin de propiciar una sociedad más justa. El objetivo de la sostenibilidad es asegurar que los procesos, productos o servicios satisfagan las necesidades actuales y que, al mismo tiempo, las generaciones futuras no se vean comprometidas en su desarrollo por impactos adversos.

6. La Sostenibilidad

Es la responsabilidad de generar beneficios ambientales, económicos y sociales, a partir de la generación de conocimientos y propuestas que permitan desde la participación social, reducir la pobreza y la exclusión social, con el fin de reconstruir una sociedad viable y equitativa, respetando el equilibrio de los ecosistemas.

7. La dignidad humana

Es un principio fundamental en los derechos humanos, que promueve el reconocimiento y respeto inalienable del valor intrínseco de cada individuo, independientemente de su origen, género, orientación sexual, creencias o condición social, subrayando que como seres humanos se poseen necesidades, derechos y libertades que deben ser respetados y protegidos. En el contexto de la comunidad universitaria, se integra transversal y sistémicamente los procesos de enseñanza, gestión institucional, investigación y relaciones



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 18 de 43

7. La Transparencia Suministro de información suficiente, veraz, precisa y permanente al público, de tal forma que sea comprendida sin duda ni ambigüedad, sin comprometer las opciones estratégicas o el secreto técnico de la Organización. La transparencia permitirá que las partes Interesadas conozcan las estructuras, las políticas, las reglas y los procesos de decisión de la Entidad, sobre todo en aquellos aspectos que puedan afectarlas. 8. La Planeación Es el proceso dinámico por medio del cual, la Universidad identifica qué desea realizar en el corto, mediano y largo plazo, procurando utilizar en forma racional, los recursos humanos y materiales disponibles. 9. La Autorregulación Es la capacidad que tiene la comunidad neogranadina, para autonormarse de manera democrática y participativa, con la posibilidad de autoevaluarse en forma crítica y reflexiva que permite el mejoramiento continuo de los procesos y proyectos de la Institución. 10. La Cooperación Es la posibilidad de establecer alianzas con personas, entidades e instituciones académicas, culturales y científicas nacionales e internacionales, para compartir servicios, recursos y transferir conocimiento, que faciliten el diálogo entre pares, con el objeto de integrar y resolver necesidades de un conjunto de instituciones o grupos humanos organizados, bajo la modalidad de redes que procuren elementos complementarios y mejoramiento continuo. 11. La internacionalización Es un proceso que permite la colaboración entre programas docentes de investigación, extensión, bienestar y de gestión, con el conjunto de otras instituciones nacionales e internacionales, para cualificar, lograr avance científico y favorecer el desarrollo y el perfeccionamiento institucional. Posibilita la proyección internacional como imperativo de la Universidad moderna y por lo tanto, de la Universidad Militar Nueva Granada.	interpersonales, con el objetivo de promover un ambiente educativo inclusivo, justo, ético y libre de discriminación. 8. La transparencia Es un principio democrático esencial para prevenir la corrupción, siendo fundamental para el buen gobierno y la administración de la universidad, que basa su sostenibilidad en un sistema de valores que fomenta prácticas de acceso simétrico a la información de la institución que legalmente se presume pública para conocer su gestión, desempeño y fomentar la confianza. La información debe ser suficiente, veraz, precisa y permanente, para que sea comprendida sin duda ni ambigüedad, exceptuando la información pública que es legalmente clasificada o reservada. 9. El direccionamiento estratégico Es el proceso dinámico y sistémico que orienta las acciones de la institución para identificar, planear y alcanzar sus metas a corto, mediano y largo plazo de manera eficiente y eficaz. Proceso que implica la determinación previa de estrategias y acciones considerando los recursos disponibles. Además, se trazan políticas, directrices y programas que dirijan las actividades hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional, con objetivos realistas y adaptables a cambios del entorno, con el fin de satisfacer el interés general, siguiendo los principios constitucionales que rigen la función pública. 10. La autorregulación Es la capacidad institucional, ejercida a través de sus órganos de gobierno y autoridades, considerando la representación de la comunidad universitaria, para establecer normas y regulaciones de forma autónoma. Este principio se lleva a cabo mediante procesos democráticos y participativos. Además, esta capacidad permite que la comunidad se autoevalúe de manera crítica y reflexiva, con el propósito de mejorar de forma constante los procesos y proyectos de la institución. 11. La cooperación Es un principio que fomenta dinámicas de solidaridad, equidad e inclusión con la sumatoria de esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes alcanzables. 12. La interculturalidad La interculturalidad se define como la capacidad de interacción que fundamenta el diálogo, respeto y la convivencia armónica entre diversas culturas dentro de un contexto globalizado en especial en el entorno educativo, con el fin de promover el reconocimiento, respeto, diálogo, la articulación de saberes, prácticas y cosmovisiones, favoreciendo un aprendizaje significativo, inclusivo y equitativo.	
--	--	--



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 19 de 43

ARTÍCULO 11. POLÍTICAS

Son políticas de la Universidad Militar Nueva Granada:

1. El ejercicio responsable de la autonomía universitaria, para lograr el cumplimiento de sus funciones sustantivas, vinculando directamente los conceptos de pertinencia y responsabilidad social.
2. La búsqueda de la excelencia académica, por medio de procesos de mejoramiento continuo.
3. La ampliación de la cobertura en los niveles de pregrado y posgrado, y estructuración de nuevos programas académicos que respondan a necesidades nacionales en los ámbitos social, económico, científico, cultural y humanístico.
4. El desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación como fundamentos esenciales para generar, apropiarse y adaptar el conocimiento encaminado a la solución de problemas de los entornos local, regional, nacional e internacional.
5. La formación integral orientada a desarrollar actitudes y aptitudes para fortalecer la identidad nacional, respetar los principios, los valores y las tradiciones patrias.
6. El fortalecimiento de los valores y los principios para el desarrollo humano sostenible, la valoración y la promoción de la diversidad étnica y cultural.
7. El establecimiento de relaciones de intercambio y cooperación con entidades e instituciones académicas, culturales y científicas nacionales e internacionales que faciliten el diálogo entre pares.
8. La búsqueda, la generación, la apropiación, la adaptación y la transmisión del conocimiento como ejercicio riguroso, pluralista, abierto a sus diversas formas dentro de los ámbitos de la ciencia, la cultura, el arte y las humanidades.
9. La formación de profesionales con excelentes condiciones éticas, humanísticas, científicas y un alto compromiso social.
10. El respeto por la dignidad humana en todas las dimensiones, y áreas de trabajo sobre las cuales se proyecta la Universidad.

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 11. POLÍTICAS. Las políticas son el conjunto de preceptos y directrices estratégicas que orientan la gestión académica y administrativa, así como las capacidades institucionales.

Son políticas de la Universidad Militar Nueva Granada, las siguientes:

1. El ejercicio de la autonomía universitaria, para lograr el cumplimiento de sus funciones sustantivas, vinculando directamente los conceptos de pertinencia y responsabilidad social.
2. La consolidación de los procesos de mejoramiento continuo en la búsqueda de la excelencia académica a través de la formación de ciudadanos íntegros y socialmente responsables, que aportarán a la sociedad desde sus respectivos campos de acción multidisciplinarios.
3. El fortalecimiento de los principios y valores que promuevan el desarrollo integral del ser, el respeto por la dignidad humana y el buen trato, promoviendo un ambiente respetuoso, inclusivo, intercultural y seguro, a través de relaciones cordiales y armónicas entre los integrantes de la comunidad universitaria.
4. El desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación, innovación, creación artística y cultural, como fundamentos esenciales para generar, apropiarse y adaptar el conocimiento encaminado a la solución de problemas de los entornos local, regional, nacional e internacional.
5. El establecimiento de relaciones de intercambio y cooperación con entidades e instituciones académicas, culturales y científicas nacionales e internacionales que faciliten el diálogo entre pares.
6. La generación de espacios de integración entre la Universidad, la Empresa y el Estado, con especial atención en las necesidades y proyecciones del Sector Público Estatal y del Sector Defensa.
7. La ampliación de la cobertura en los niveles de pregrado y posgrado, y estructuración de nuevos programas académicos que respondan a necesidades nacionales en los ámbitos social, económico, científico, cultural y humanístico.
8. La búsqueda, generación, apropiación, adaptación y transmisión del conocimiento como ejercicio riguroso y abierto a sus diversas formas, promoviendo prácticas pedagógicas que favorezcan los resultados de aprendizaje y el desarrollo de competencias dentro de los ámbitos de la ciencia, la cultura, el arte, el deporte y las humanidades.
9. El crecimiento y desarrollo de las capacidades y recursos materiales y del talento humano, a través de prácticas de participación, transparencia y el fortalecimiento de la gestión institucional.
10. El fortalecimiento de la imagen institucional y el diseño de estrategias basadas en la transversalización tecnológica que potencian la gestión académica y

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 11. POLÍTICAS. Las políticas son el conjunto de preceptos y directrices estratégicas que orientan la gestión académica y administrativa, así como las capacidades institucionales.

Son lineamientos generales, para la construcción de políticas de la Universidad Militar Nueva Granada, las siguientes:

1. El ejercicio de la autonomía universitaria, para lograr el cumplimiento de sus funciones sustantivas, vinculando directamente los conceptos de pertinencia y responsabilidad social.
2. La consolidación de los procesos de mejoramiento continuo en la búsqueda de la excelencia académica a través de la formación de ciudadanos íntegros y socialmente responsables, que aportarán a la sociedad desde sus respectivos campos de acción multidisciplinarios.
3. El fortalecimiento de los principios y valores que promuevan el desarrollo integral del ser, el respeto por la dignidad humana y el buen trato, promoviendo un ambiente respetuoso, inclusivo, intercultural y seguro, a través de relaciones cordiales y armónicas entre los integrantes de la comunidad universitaria.
4. El desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación, innovación, creación artística y cultural, como fundamentos esenciales para generar, apropiarse y adaptar el conocimiento encaminado a la solución de problemas de los entornos local, regional, nacional e internacional.
5. El establecimiento de relaciones de intercambio y cooperación con entidades e instituciones académicas, culturales y científicas nacionales e internacionales que faciliten el diálogo entre pares.
6. La generación de espacios de integración entre la Universidad, la Empresa y el Estado, con especial atención en las necesidades y proyecciones del Sector Público Estatal y del Sector Defensa.
7. La ampliación de la cobertura en los niveles de pregrado y posgrado, y estructuración de nuevos programas académicos que respondan a necesidades nacionales en los ámbitos social, económico, científico, cultural y humanístico.
8. La búsqueda, generación, apropiación, adaptación y transmisión del conocimiento como ejercicio riguroso y abierto a sus diversas formas, promoviendo prácticas pedagógicas que favorezcan los resultados

506



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 20 de 43

11. La generación de espacios de integración en el triángulo virtuoso: Universidad-Empresa-Estado, con especial atención en las necesidades y proyecciones del sector Defensa.	administrativa, así como el uso eficiente de los medios de información y comunicación. 11. La consolidación de la sostenibilidad, mediante una gestión administrativa eficiente, transparente y eficaz, que permita el desarrollo y permanencia institucional integral. 12. El reconocimiento de la importancia de salvaguardar la integridad de la información, la privacidad de los datos y la continuidad de las operaciones, siendo una guía integral que establece los principios y procedimientos necesarios para gestionar eficazmente los riesgos cibernéticos y garantizar un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro en línea. PARÁGRAFO ÚNICO: La UMNG posee una arquitectura institucional sólida y consolidada que articula las políticas, estrategias, estructuras y procesos, con el fin de orientar las funciones académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de innovación social. Esta es la razón por la que, periódicamente, se llevarán a cabo procesos de revisión de la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de su identidad, tipología, misión y la normativa vigente, con el fin de evidenciar los impactos y resultados.	de aprendizaje y el desarrollo de competencias dentro de los ámbitos de la ciencia, la cultura, el arte, el deporte y las humanidades. 9.El crecimiento y desarrollo de las capacidades y recursos materiales y del talento humano, a través de prácticas de participación, transparencia y el fortalecimiento de la gestión institucional. 10.El fortalecimiento de la imagen institucional y el diseño de estrategias basadas en la transversalización tecnológica que potencian la gestión académica y administrativa, así como el uso eficiente de los medios de información y comunicación. 11.La consolidación de la sostenibilidad, mediante una gestión administrativa eficiente, transparente y eficaz, que permita el desarrollo y permanencia institucional integral. 12.El reconocimiento de la importancia de salvaguardar la integridad de la información, la privacidad de los datos y la continuidad de las operaciones, siendo una guía integral que establece los principios y procedimientos necesarios para gestionar eficazmente los riesgos cibernéticos y garantizar un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro en línea. PARÁGRAFO ÚNICO: La UMNG posee una arquitectura institucional sólida y consolidada que articula las políticas, estrategias, estructuras y procesos, con el fin de orientar las funciones académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de innovación social. Esta es la razón por la que, periódicamente, se llevarán a cabo procesos de revisión de la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de su identidad, tipología, misión y la normativa vigente, con el fin de evidenciar los impactos y resultados.
CAPÍTULO V. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
ARTÍCULO 12. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA La comunidad universitaria es el grupo humano integrado por estudiantes, egresados, docentes, administrativos y de servicios, vinculado con la Universidad y comprometido con el desarrollo de sus funciones, el cumplimiento de los principios y el logro de los fines de la Universidad.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 12. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Está integrada por los estamentos de estudiantes, egresados, profesores y personal administrativo. La comunidad universitaria está comprometida con el desarrollo de las funciones misionales y la identidad universitaria, el reconocimiento de derechos y cumplimiento de deberes, principios y políticas institucionales.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 12. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Está integrada por los estamentos de estudiantes, egresados, profesores y personal administrativo. La comunidad universitaria está comprometida con el desarrollo de las funciones misionales y la identidad universitaria, el reconocimiento de derechos y cumplimiento de deberes, principios y políticas institucionales.



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 21 de 43

ARTÍCULO 13. DEL PERSONAL DOCENTE

Para desarrollar los programas académicos de docencia, investigación, extensión, difusión y demás actividades complementarias, el personal académico de la Universidad Militar Nueva Granada estará conformado por: docentes de carrera, de cátedra, especiales, ocasionales, visitantes, honorarios y ad honorem.

1. Los Docentes de carrera en las categorías de auxiliar, asistente, asociado y titular, podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo.
2. Los Docentes de hora cátedra se vincularán en las categorías de auxiliar, asistente, asociado y titular.
3. Los Docentes especiales, visitantes, honorarios y ad honorem, se vincularán a la Universidad por períodos determinados.
4. Los Docentes ocasionales se vincularán en las categorías de auxiliar, asistente, asociado y titular, y podrán ser de tiempo completo o medio tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ingresar en la carrera docente universitaria, se requiere haber sido seleccionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Docentes de cátedra, especiales, ocasionales, visitantes, honorarios y ad honorem, no pertenecen a la carrera docente ni son servidores públicos; para los efectos organizacionales, se consideran personal académico.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Docentes universitarios de carrera son empleados públicos amparados por el régimen especial consagrado en la Ley 30 de 1992 y las normas que lo adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO 14. DE LOS ESTUDIANTES

La calidad de estudiante se reconocerá a quien haya sido admitido en programas de pregrado, posgrado y de extensión, que cumpla con los requisitos definidos por la Universidad y se encuentre debidamente matriculado. Esta calidad se perderá o

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 13. DE LOS PROFESORES

Es profesor de la Universidad Militar Nueva Granada aquella persona natural vinculada formalmente a la Institución, quien posee un sentido humanista, amplio conocimiento académico y disciplinar, capacidad investigativa, con responsabilidad social y que dedica su tiempo a la enseñanza, a la investigación, innovación y/o creación artística y cultural, a la capacitación y/o al servicio de la comunidad.

Son integrantes del estamento profesoral, los docentes de carrera, ocasionales, catedráticos, *ad-honorem*, visitantes, de escenario de práctica formativa en salud y profesores en formación.

1. Los profesores de carrera se vincularán en las categorías de auxiliar, asistente, asociado y titular, y podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo.
2. Los profesores ocasionales se vincularán en las categorías de auxiliar, asistente, asociado y titular, y podrán ser de tiempo completo o medio tiempo.
3. Los profesores catedráticos se vincularán en las categorías de auxiliar, asistente, asociado y titular.
4. Los profesores especiales, visitantes y *ad honorem* se vincularán a la Universidad por períodos determinados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ingresar como profesor de carrera, se requiere haber sido seleccionado por concurso público de méritos y haber cumplido los requisitos establecidos por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los profesores en periodo de prueba, catedráticos, ocasionales, visitantes, de escenario de práctica formativa en salud, profesores en formación y *ad honorem*, no pertenecen a la carrera profesoral. Para los efectos organizacionales, se consideran personal académico.

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 14. DE LOS ESTUDIANTES (NO SE MODIFICA)

La calidad de estudiante se reconocerá a quien haya sido admitido en programas de pregrado, posgrado y de extensión, que cumpla con los requisitos definidos por la Universidad y se encuentre debidamente matriculado. Esta calidad se

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 13. DE LOS PROFESORES

Es profesor de la Universidad Militar Nueva Granada aquella persona natural vinculada formalmente a la Institución, quien posee un sentido humanista, amplio conocimiento académico y disciplinar, capacidad investigativa, con responsabilidad social y que dedica su tiempo a la enseñanza, a la investigación, innovación y/o creación artística y cultural, a la capacitación y/o al servicio de la comunidad.

Son integrantes del estamento profesoral, los docentes de planta y de carrera, ocasionales, catedráticos, *ad-honorem*, especiales, visitantes, de escenario de práctica formativa en salud y profesores en formación.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior Universitario reglamentará lo relacionado con los profesores a través del Estatuto Profesoral.

ARTÍCULO CONSENSUADO

ARTÍCULO 14. DE LOS ESTUDIANTES (NO SE MODIFICA)

La calidad de estudiante se reconocerá a quien haya sido admitido en programas de pregrado, posgrado y de extensión, que cumpla con los requisitos definidos por la

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 22 de 43

suspenderá en los casos que determinen los reglamentos.	perderá o suspenderá en los casos que determinen los reglamentos.	Universidad y se encuentre debidamente matriculado. Esta calidad se perderá o suspenderá en los casos que determinen los reglamentos.
ARTÍCULO 15. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Los servidores públicos de la Universidad serán: Empleados públicos y Trabajadores oficiales. Los Empleados públicos de la Universidad, serán de período fijo, de libre nombramiento y remoción, y de carrera. Los Trabajadores oficiales desempeñarán actividades de construcción, sostenimiento de obras y/o las actividades previstas en su respectivo contrato. PARÁGRAFO. Las personas que presten sus servicios en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo, y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 15. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (NO SE MODIFICA) Los servidores públicos de la Universidad son empleados públicos y trabajadores oficiales. Los Empleados públicos de la Universidad, serán de período fijo, de libre nombramiento y remoción, y de carrera. Los trabajadores oficiales desempeñarán actividades de construcción, sostenimiento de obras y/o las actividades previstas en su respectivo contrato. PARÁGRAFO. Las personas que presten sus servicios en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo, y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 15. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (NO SE MODIFICA) Los servidores públicos de la Universidad son empleados públicos y trabajadores oficiales. Los Empleados públicos de la Universidad, serán de período fijo, de libre nombramiento y remoción, y de carrera. Los trabajadores oficiales desempeñarán actividades de construcción, sostenimiento de obras y/o las actividades previstas en su respectivo contrato. PARÁGRAFO. Las personas que presten sus servicios en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo, y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.
ARTÍCULO 50. EGRESADOS El Egresado es la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente. ARTÍCULO 52. COMPROMISO DE LOS EGRESADOS El Egresado constituye una presencia permanente de la Universidad Militar Nueva Granada en la sociedad, y con su desempeño profesional y comportamiento personal, se compromete a dar testimonio de la misión Institucional.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 16. EGRESADOS El Egresado es la persona que habiéndose matriculado en un programa académico de pregrado o de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada, culminó sus estudios, cumplió con los requisitos de ley y obtuvo el título correspondiente. El Egresado constituye una presencia permanente de la Universidad Militar Nueva Granada en la sociedad, y con su desempeño profesional y comportamiento personal, se compromete a dar testimonio de la misión Institucional. PARÁGRAFO PRIMERO: Como miembro de la comunidad universitaria, el Egresado tendrá participación por medio de sus representantes en los Órganos de Gobierno colegiados de la Universidad Militar Nueva Granada. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad reconoce y fomenta la creación de las Asociaciones de sus egresados.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 16. EGRESADOS El Egresado es la persona que habiéndose matriculado en un programa académico de pregrado o de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada, culminó sus estudios, cumplió con los requisitos de ley y obtuvo el título correspondiente. El Egresado constituye una presencia permanente a través de su condición de ALUMNI de la Universidad Militar Nueva Granada en la sociedad, y con su desempeño profesional y comportamiento personal, se compromete a dar testimonio de la misión Institucional. PARÁGRAFO PRIMERO: Como miembro de la comunidad universitaria, el Egresado tendrá participación por medio de sus representantes en los Órganos de Gobierno colegiados de la Universidad Militar Nueva Granada. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad reconoce y fomenta la creación de las Asociaciones de sus egresados.
ARTÍCULO 16. DE LOS REGLAMENTOS El Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y legales,	Se reubicó como art 21 A	

54



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 23 de 43

con fundamento en la autonomía universitaria, expedirá los reglamentos del personal docente, de los estudiantes, del personal administrativo, de control interno, de contratación y los demás que considere pertinentes y que deberán contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, situaciones administrativas y el régimen disciplinario.		
--	--	--

Antes de continuar, intervino la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, señaló la importancia de continuar revisando los puntos que aún no cuentan con consenso, antes de adoptar una postura frente a los mismos. Indicó que es necesario identificar con claridad cuáles son los temas en los que persisten diferencias y en dónde radican dichas discrepancias, con el fin de analizarlas y avanzar hacia posibles acuerdos.

Ante lo anterior, el MG. (RA) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D., Rector, precisó que no se trata de asuntos que no hayan sido consensuados, sino de temas que aún no han sido presentados a la mesa para la construcción de consenso, dado que previamente no han sido objeto de estudio.

Continuó, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, manifestó que la estructura ya fue revisada; no obstante, al no haberse alcanzado un consenso en ese punto, se decidió continuar avanzando en la revisión de los demás contenidos. Aclaró que el tema no ha quedado sin tratamiento; por el contrario, aún existen varios artículos que deberán ser analizados posteriormente. En consecuencia, señaló que dichos aspectos harán parte de las temáticas que se continuarán revisando en el marco del análisis del documento.

Por lo anterior, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, explicó que durante la revisión de la estructura se analizaron diversos aspectos del proyecto, incluidos los relacionados con las vicerrectorías. Señaló que algunos artículos ya fueron examinados por el cuerpo colegiado y, en los casos en que no se alcanzó consenso, se acordó llevarlos nuevamente a discusión en sesión plenaria. Asimismo, indicó que el artículo 17 no fue consensuado en su totalidad, el 18 fue consensuado al interior del Consejo, al igual que el artículo 19, referente a los órganos de gobierno.

TÍTULO II		
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.		
CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD		
ARTÍCULO 17. DE LA ESTRUCTURA La estructura organizacional es el marco en el cual se desenvuelve la organización; agrupa, coordina y controla las tareas para lograr los objetivos, y está conformada por las partes que integran la organización y las relaciones que las vinculan, incluidas las funciones, las actividades, y las relaciones de autoridad y de dependencia.	ARTÍCULO 17. DE LA ESTRUCTURA. ARTÍCULO PARCIALMENTE CONSENSUADO La estructura organizacional y de gobierno es el marco en el cual se desenvuelve la universidad . Agrupa, coordina y controla las tareas para lograr los objetivos, y está conformada por las partes que integran la institución y las relaciones que las vinculan, incluidas las funciones, las actividades, y las relaciones de autoridad y de dependencia.	ARTÍCULO 17. DE LA ESTRUCTURA. ARTÍCULO PARCIALMENTE CONSENSUADO La estructura organizacional y de gobierno es el marco en el cual se desenvuelve la universidad . Agrupa, coordina y controla las tareas para lograr los objetivos, y está conformada por las partes que integran la institución y las relaciones que las vinculan, incluidas las funciones, las actividades, y las relaciones de autoridad y de dependencia.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 24 de 43

La Universidad estará conformada por Órganos y Dependencias de Dirección Institucional, de Dirección Académica y de Apoyo.

Corresponde a los Órganos y Dependencias de Dirección institucional, el direccionamiento estratégico de la Universidad, y son:

- El Consejo Superior Universitario
- La Rectoría
- El Consejo Académico
- Las Vicerrectorías

A los Órganos y Dependencias de Dirección Académica como núcleo central de la gestión universitaria, les compete desarrollar las funciones misionales, y son:

- Las Facultades
- Los Institutos
- Los Departamentos
- Las Divisiones
- Las Coordinaciones
- Las Secciones
- Los Programas Académicos
- Los Centros
- Los Consultorios
- Los Laboratorios
- Los Consejos
- Los Comités

Los Órganos y Dependencias de Control y Apoyo, soportan la gestión estratégica y misional, y son:

- Las Oficinas Asesoras
- Las Divisiones
- La Secretaría Privada
- Las Coordinaciones
- Las Secciones
- Los Consejos
- Los Comités

PARÁGRAFO: Los Órganos Asesores y Coordinadores se denominan Consejos y Comités.

ARTÍCULO 18. DEFINICIONES

Los órganos y dependencias que conforman la Universidad Militar Nueva Granada, obedecen a las siguientes definiciones:

La Universidad **multicampus está** conformada por Órganos y Dependencias de Dirección Institucional, de Dirección Académica y de Apoyo.

Corresponde a los Órganos y Dependencias de Dirección institucional, el direccionamiento estratégico de la Universidad, y son:

- El Consejo Superior Universitario
- La Rectoría
- El Consejo Académico
- Las Vicerrectorías

e. La Gerencia Nacional Financiera (**Propuesta N.° 1**)

e. Las Gerencias (Nacional Financiera; de Innovación Social; Administrativa; Estratégica y de Transformación Institucional) (**Propuesta n.° 2**)

- La Secretaría General
- Los Directores Regionales de Sede
- Los Comités regionales de Sede

Corresponde a los Órganos y Dependencias de Dirección de las Sedes, desarrollar las funciones académicas, investigativas y administrativas de la respectiva Sede, y son:

- El Director Regional de Sede
- Los Comités regionales de Sede
- Los Subdirectores Regionales Académico, de Investigación y Administrativo.

A los Órganos y Dependencias de Dirección Académica como núcleo central de la gestión universitaria, les compete desarrollar las funciones misionales, y son:

- Los Consejos de Facultad
- Los Comités
- Las Facultades
- Los Institutos
- Las Escuelas
- Los Observatorios
- Los Departamentos
- Las Direcciones
- Las Coordinaciones
- Las Secciones
- Los Programas Académicos
- Los Centros
- Los Consultorios
- Los Laboratorios

Los Órganos y Dependencias de Control y Apoyo, soportan la gestión estratégica y misional, y son:

- Los Consejos
- Los Comités
- Las Oficinas Asesoras
- Las Direcciones
- Las Subdirecciones
- Grupos de Trabajo
- La Secretaría Privada

PARÁGRAFO: Los Órganos Asesores y Coordinadores se denominan Consejos y Comités.

ARTÍCULO 18. DEFINICIONES. **ARTÍCULO PARCIALMENTE CONSENSUADO**

Los órganos y dependencias que conforman la Universidad Militar Nueva Granada **corresponden** a las siguientes definiciones:

La Universidad **multicampus está** conformada por Órganos y Dependencias de Dirección Institucional, de Dirección Académica y de Apoyo.

Corresponde a los Órganos y Dependencias de Dirección institucional, el direccionamiento estratégico de la Universidad, y son:

- El Consejo Superior Universitario
- La Rectoría
- El Consejo Académico
- Las Vicerrectorías
- La Secretaría General
- Los Directores Regionales de Sede
- Los Comités regionales de Sede

Corresponde a los Órganos y Dependencias de Dirección de las Sedes, desarrollar las funciones académicas, investigativas y administrativas de la respectiva Sede, y son:

- El Director Regional de Sede
- Los Comités regionales de Sede
- Los Subdirectores Regionales Académico, de Investigación y Administrativo.

A los Órganos y Dependencias de Dirección Académica como núcleo central de la gestión universitaria, les compete desarrollar las funciones misionales, y son:

- Los Consejos de Facultad
- Los Comités
- Las Facultades
- Los Institutos
- Las Escuelas
- Los Observatorios
- Los Departamentos
- Las Direcciones
- Las Coordinaciones
- Las Secciones
- Los Programas Académicos
- Los Centros
- Los Consultorios
- Los Laboratorios
- Los Órganos y Dependencias de Control y Apoyo, soportan la gestión estratégica y misional, y son:
- Los Consejos
- Los Comités
- Las Oficinas Asesoras
- Las Direcciones
- Las Subdirecciones
- Grupos de Trabajo
- La Secretaría Privada

ARTÍCULO 18. DEFINICIONES. **ARTÍCULO PARCIALMENTE CONSENSUADO**

Los órganos y dependencias que conforman la Universidad Militar Nueva Granada **corresponden** a las siguientes definiciones:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 25 de 43

Académicas: A. Facultad: es una unidad académica que se ocupa de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y de su gestión académico administrativa. Puede concentrar una o varias disciplinas o áreas del saber en donde converjan escenarios interdisciplinarios. B. Instituto: es una unidad académica interdisciplinaria dedicada fundamentalmente a la investigación y a la extensión. Puede desarrollar programas académicos, especialmente de divulgación, extensión y apropiación social del conocimiento. Por razones de conveniencia, el instituto puede estar adscrito o no a una facultad, de acuerdo con su organización, fines y objetivos. C. Programa Académico: es una unidad básica de gestión académico administrativa, constituida por un conjunto de componentes, actividades y procesos formativos con sus respectivos contenidos curriculares, organizados con criterio técnico y pedagógico, de obligatoria aprobación, que conduzcan a la obtención de un título académico. D. Departamento: es una unidad académica colegiada, constituida por un grupo de docentes en un área del conocimiento. Dentro de su competencia, se encuentra desarrollar un saber específico, con base en el ejercicio directo de la docencia, la investigación y la extensión. E. Centro: es una unidad académico administrativa que coordina, promueve y apoya una actividad disciplinaria o interdisciplinaria. F. Consultorio: es una unidad de servicios hacia el sector externo, que desarrolla y utiliza las capacidades científicas, tecnológicas y profesionales que existan en las facultades e institutos, con el fin de vincular la experiencia académica con las demandas de la sociedad. G. Consejo: es un órgano colegiado de carácter permanente y capacidad decisoria. H. Comité: es un órgano colegiado de carácter asesor y consultor, que puede ser temporal o permanente. Administrativas: A. Rectoría: es la dependencia que ejerce según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. B. Vicerrectoría: es una instancia superior que, por delegación de la Rectoría, centra sus funciones directivas en el liderazgo, administración y coordinación de los asuntos académicos y administrativos de la Universidad, entendiéndose como tales, la garantía y conjunción de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y aquellos procesos que concurren a su optimización. C. Oficina: es una unidad operativa con funciones de asesoría, coordinación y de gestión	Académicas: A. Facultad: es una unidad académica que se ocupa de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y de su gestión académico-administrativa. Puede concentrar una o varias disciplinas o áreas del saber en donde converjan escenarios interdisciplinarios, que agrupa carreras afines, con un cuerpo docente propio y una estructura administrativa definida, la cual está encargada de la docencia, la investigación y la extensión en su área de conocimiento. B. Escuela: es una unidad académica que gestiona funciones sustantivas de la universidad, en un ámbito específico del conocimiento, que ofrece programas de formación en un área específica del conocimiento, con un enfoque particular en la enseñanza y la práctica. Puede ofrecer programas académicos de educación formal y no formal, así como organizar cursos, seminarios y congresos. También puede estar adscrita a una Facultad, haciendo parte orgánica de dicha unidad académica, gestionando programas de pregrado y posgrado. Cuando la escuela ofrezca programas formales de educación superior, estará adscrita a la vicerrectoría académica. C. Instituto: es una unidad académica interdisciplinaria dedicada fundamentalmente a la investigación o a la enseñanza especializada en un área específica del conocimiento. Puede estar adscrita a la Facultad. Puede desarrollar programas académicos, especialmente de divulgación, extensión y apropiación social del conocimiento. Por razones de conveniencia, el instituto puede estar adscrito o no a una facultad, de acuerdo con su organización, fines y objetivos. D. Observatorio: es una unidad académica e investigativa que realiza la revisión y búsqueda de información relacionada con un área temática particular del conocimiento, para su posterior análisis, elaboración de propuestas y divulgación. Puede estar adscrita a alguna Facultad o a algún órgano de dirección institucional. E. Departamento: es una unidad académico-administrativa, constituida por un grupo de profesores en un área del conocimiento, con intereses comunes en un área específica del conocimiento. Se encarga de la docencia e investigación en dicha área. F. Programa Académico: es una unidad básica de gestión académico-administrativa, constituida por un conjunto de componentes, actividades y procesos formativos con sus respectivos contenidos curriculares, organizados con criterio técnico y pedagógico, de obligatoria aprobación, que conduzcan a la obtención de un título académico. G. Centro: es una unidad académico-administrativa que coordina, promueve y apoya una actividad disciplinaria o interdisciplinaria. H. Consultorio: es una unidad de servicios hacia el sector externo, que desarrolla y utiliza las capacidades científicas, tecnológicas y profesionales que existan en las facultades e institutos, con el fin de vincular la experiencia académica con las demandas de la sociedad. I. Consejo: es un órgano colegiado de carácter permanente y capacidad decisoria. J. Comité: es un órgano colegiado de carácter asesor y consultor, que puede ser temporal o permanente.	Académicas: A. Facultad: es una unidad académica que se ocupa de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y de su gestión académico-administrativa. Puede concentrar una o varias disciplinas o áreas del saber en donde converjan escenarios interdisciplinarios, que agrupa carreras afines, con un cuerpo docente propio y una estructura administrativa definida, la cual está encargada de la docencia, la investigación y la extensión en su área de conocimiento. B. Escuela: es una unidad académica que gestiona funciones sustantivas de la universidad, en un ámbito específico del conocimiento, que ofrece programas de formación en un área específica del conocimiento, con un enfoque particular en la enseñanza y la práctica. Puede ofrecer programas académicos de educación formal y no formal, así como organizar cursos, seminarios y congresos. También puede estar adscrita a una Facultad, haciendo parte orgánica de dicha unidad académica, gestionando programas de pregrado y posgrado. Cuando la escuela ofrezca programas formales de educación superior, estará adscrita a la vicerrectoría académica. C. Instituto: es una unidad académica interdisciplinaria dedicada fundamentalmente a la investigación o a la enseñanza especializada en un área específica del conocimiento. Puede estar adscrita a la Facultad. Puede desarrollar programas académicos, especialmente de divulgación, extensión y apropiación social del conocimiento. Por razones de conveniencia, el instituto puede estar adscrito o no a una facultad, de acuerdo con su organización, fines y objetivos. D. Observatorio: es una unidad académica e investigativa que realiza la revisión y búsqueda de información relacionada con un área temática particular del conocimiento, para su posterior análisis, elaboración de propuestas y divulgación. Puede estar adscrita a alguna Facultad o a algún órgano de dirección institucional. E. Departamento: es una unidad académico-administrativa, constituida por un grupo de profesores en un área del conocimiento, con intereses comunes en un área específica del conocimiento. Se encarga de la docencia e investigación en dicha área. F. Programa Académico: es una unidad básica de gestión académico-administrativa, constituida por un conjunto de componentes, actividades y procesos formativos con sus respectivos contenidos curriculares, organizados con criterio técnico y pedagógico, de obligatoria aprobación, que conduzcan a la obtención de un título académico. G. Centro: es una unidad académico-administrativa que coordina, promueve y apoya una actividad disciplinaria o interdisciplinaria. H. Consultorio: es una unidad de servicios hacia el sector externo, que desarrolla y utiliza las capacidades científicas, tecnológicas y profesionales que existan en las facultades e institutos, con el fin de vincular la experiencia académica con las demandas de la sociedad. I. Consejo: es un órgano colegiado de carácter permanente y capacidad decisoria. J. Comité: es un órgano colegiado de carácter asesor y consultor, que puede ser temporal o permanente. Administrativas:
---	--	---

25/2



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 26 de 43

D. División: es una dependencia de las Vicerrectorías. Tiene carácter académico o administrativo, y se ocupa directamente de las funciones específicas de aquéllas, con el propósito de canalizar, dinamizar y consolidar las diferentes acciones y procesos en el interior y exterior de la Universidad, según el liderazgo, la competencia y los alcances de cada Vicerrectoría. E. Coordinación: es una unidad de gestión académica o administrativa que permite desarrollar los procesos, lineamientos y propósitos que cada Vicerrectoría establece. F. Sección: es una subdivisión con misión específica, permanente y operativa, de carácter académico o administrativo.	Administrativas: A. Rectoría: es la dependencia que ejerce según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. B. Vicerrectoría: es una instancia superior que, centra sus actividades en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad, entendiéndose como tales, la docencia, investigación, extensión y proyección social, así como el bienestar universitario y aquellos procesos académicos administrativos que concurren a su optimización. C. Dirección Regional: lidera y dirige la gestión académica, investigativa y administrativa de la sede respectiva, de acuerdo con los lineamientos de la Rectoría. D. Subgerencia Regional: es la dependencia encargada de ejecutar los procedimientos de gestión financiera en la respectiva sede. E. Subdirección Regional: es la instancia que gestiona los asuntos académicos, investigativos y administrativos de la sede respectiva. F. Oficina: es una unidad operativa con funciones de asesoría, coordinación y de gestión administrativa, que, según sus características y niveles de competencia, apoya la gestión de las diferentes dependencias de la Universidad G. Dirección: es una dependencia de carácter operativo, encargada de liderar y coordinar los procesos de planeación, ejecución, control y autorregulación de las actividades vinculadas a la gestión administrativa, bajo un enfoque de evaluación de resultados. H. Coordinación: es una unidad de gestión académica o administrativa que permite desarrollar los procesos, lineamientos y propósitos que cada Vicerrectoría establece. I. Sección: es una subdivisión con misión específica, permanente y operativa, de carácter académico o administrativo. Sedes: Son la infraestructura académico-administrativa y funcional que permite el cumplimiento de los fines institucionales de regionalización y ampliación de cobertura, cuya organización académica, administrativa e investigativa será definida por el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, teniendo en cuenta las particularidades regionales, las prioridades institucionales y propendiendo por la solución de las necesidades nacionales, regionales y locales. Las sedes se denominarán según su domicilio y ubicación geográfica. Las sedes serán establecidas según la categorización de la entidad territorial en la que se encuentra, conforme a la regulación legal vigente, y al desarrollo de la oferta académica y los servicios. La tipología de sedes será: a) Sede Principal: corresponde a la sede de Bogotá. b) Sede Regional: corresponde a la sede que ofrece programas de pregrado y posgrado, así como investigación, extensión, proyección social e innovación. Se ubica en entidades territoriales de categoría 1 y 2. c) Subsede: corresponde a la sede que ofrecen programas de pregrado, extensión, proyección	A. Rectoría: es la dependencia que ejerce según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. B. Vicerrectoría: es una instancia superior que, centra sus actividades en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad, así como el bienestar universitario y aquellos procesos académicos administrativos que concurren a su optimización. C. Dirección Regional: lidera y dirige la gestión académica, investigativa y administrativa de la sede respectiva, de acuerdo con los lineamientos de la Rectoría. D. Oficina: es una unidad operativa con funciones de asesoría, coordinación y de gestión administrativa, que, según sus características y niveles de competencia, apoya la gestión de las diferentes dependencias de la Universidad E. Dirección: es una dependencia de carácter operativo, encargada de liderar y coordinar los procesos de planeación, ejecución, control y autorregulación de las actividades vinculadas a la gestión administrativa, bajo un enfoque de evaluación de resultados. F. Coordinación: es una unidad de gestión académica o administrativa que permite desarrollar los procesos, lineamientos y propósitos que cada Vicerrectoría establece. G. Sección: es una subdivisión con misión específica, permanente y operativa, de carácter académico o administrativo. Sedes: Son la infraestructura académico-administrativa y funcional que permite el cumplimiento de los fines institucionales de regionalización y ampliación de cobertura, cuya organización académica, administrativa e investigativa será definida por el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, teniendo en cuenta las particularidades regionales, las prioridades institucionales y propendiendo por la solución de las necesidades nacionales, regionales y locales. Las sedes se denominarán según su domicilio y ubicación geográfica. Las sedes serán establecidas según la categorización de la entidad territorial en la que se encuentra, conforme a la regulación legal vigente, y al desarrollo de la oferta académica y los servicios. La tipología de sedes será: a) Sede Principal: corresponde a la sede de Bogotá. b) Sede Regional: corresponde a la sede que ofrece programas de pregrado y posgrado, así como investigación, extensión, proyección social e innovación. Se ubica en entidades territoriales de categoría 1 y 2. c) Subsede: corresponde a la sede que ofrecen programas de pregrado, extensión, proyección social e innovación. Se ubica en entidades territoriales 1, 2, 3 y 4. d) Centro de experiencia y orientación: corresponde a las sedes que ofrecen servicios estudiantiles, así como de apoyo a la gestión académico-administrativa. Se ubica en cualquiera de las categorías de las entidades territoriales.
--	---	--



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 27 de 43

	social e innovación. Se ubica en entidades territoriales 1, 2, 3 y 4.	
d)	Centro de experiencia y orientación: corresponde a las sedes que ofrecen servicios estudiantiles, así como de apoyo a la gestión académico-administrativa. Se ubica en cualquiera de las categorías de las entidades territoriales.	

La Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, manifestó que, junto con su asesora, se ha venido realizando una revisión detallada de las actas de las sesiones anteriores, con el propósito de contar con una visión integral del desarrollo de las discusiones y del tratamiento dado a los diferentes temas.

En ese contexto, señaló que durante dicha revisión se identificó que los artículos 19 y 20 no se encuentran registrados en las actas consultadas. Aclaró que ello no significa necesariamente que dichos artículos no hayan sido discutidos, sino que no se logró ubicar el registro correspondiente, por lo que consideró pertinente identificar en qué acta se abordó el artículo 19, con el fin de contar con la referencia documental en caso de requerirse para futuras consultas.

Frente a lo anterior, se precisó que el artículo 19 sí fue objeto de revisión; no obstante, el artículo 20 aún no ha sido abordado por el Consejo, razón por la cual no aparece registrado en las actas. Asimismo, se indicó que el artículo 19 guarda relación con el artículo 17, respecto del cual no se logró alcanzar consenso, dado que su contenido incide en la estructura institucional. En consecuencia, se explicó que, mientras no se logre avanzar en la definición del artículo 17, no será posible abordar el artículo 19, en la medida en que ambos guardan relación temática. Finalmente, se dio paso a la revisión del artículo 21, correspondiente a las funciones del Consejo. (ver cuadro del artículo N° 19)

CAPÍTULO II. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD		
ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE GOBIERNO El gobierno de la Universidad se ejercerá mediante los siguientes Órganos: Colegiados: Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejo de Facultad o de Instituto. Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Decanos, Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Instituto, Directores de Departamentos y Centros. PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de los cuerpos colegiados, llámense representantes o delegados, están obligados a actuar en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y el progreso de la misma, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de los órganos colegiados diferentes al Consejo Superior, se regirá por las disposiciones legales vigentes.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE GOBIERNO El gobierno de la Universidad se ejercerá mediante los siguientes Órganos: Colegiados: Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Comités regionales de Sede, Consejo de Bienestar Universitario y Consejos de Facultad o de Instituto. Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente Nacional Financiero, Directores Regionales de Sede, Subdirectores Regionales de Sede, Decanos, Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Instituto, Directores de Departamentos y Centros. PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de los órganos colegiados, llámense representantes o delegados, actuarán en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y el progreso de esta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los cargos de representación estamentaria en los órganos colegiados serán elegidos por votación directa.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE GOBIERNO El gobierno de la Universidad se ejercerá mediante los siguientes Órganos: Colegiados: Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Comités regionales de Sede, Consejo de Bienestar Universitario y Consejos de Facultad o de Instituto. Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores Regionales de Sede, Subdirectores Regionales de Sede, Decanos, Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Instituto, Directores de Departamentos y Centros. PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de los órganos colegiados, llámense representantes o delegados, actuarán en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y el progreso de esta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los cargos de representación estamentaria en los órganos colegiados serán elegidos por votación directa.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 28 de 43

PARÁGRAFO TERCERO: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de los órganos colegiados diferentes al Consejo Superior, se regirá por las disposiciones legales vigentes.		
--	--	--

El Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, explicó que el artículo 19 guarda relación directa con el artículo 17, respecto del cual no se ha logrado alcanzar consenso, debido a que su contenido incide en la estructura institucional. En ese sentido, aclaró sin entrar en la discusión de fondo que ambos artículos se encuentran vinculados temáticamente. En consecuencia, señaló que mientras no se avance en la definición del artículo 17, no será posible abordar el análisis del artículo 20, razón por la cual el Consejo ha decidido mantener dicho artículo pendiente hasta tanto se resuelva el primero.

Por lo anterior, el Dr. Orlando Perdomo Ramírez, Asesor Jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, explicó que aquellos artículos que guardaban relación temática con otros que aún no han sido definidos quedaron pendientes para su revisión posterior. A continuación, dio paso al análisis del artículo n°. 21, correspondiente a las funciones del Consejo Superior Universitario, señalando que este se encuentra parcialmente consensuado. Indicó que existen dos propuestas de redacción, particularmente en el numeral noveno, relacionado con la facultad de aprobar la creación, modificación o suspensión de unidades y programas académicos, previo aval del Consejo Académico. Sobre este punto, recordó que en una sesión anterior se presentó una discusión, sin que se lograra alcanzar un consenso, razón por la cual actualmente se mantienen dos alternativas de redacción. Posteriormente, se refirió al artículo 22, relacionado con los reglamentos, el cual fue consensuado por el cuerpo colegiado. Seguidamente, indicó que el artículo 23, correspondiente al Rector, también fue consensuado y no presenta modificaciones.

Finalmente, respecto del artículo 24, señaló que, si bien el texto fue presentado previamente consensuado en la mesa técnica, durante su revisión en el Consejo Superior Universitario surgieron discusiones que impidieron alcanzar un consenso. En ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional se comprometió a presentar una propuesta de redacción sobre dicho artículo para su análisis en una próxima sesión.

Seguidamente, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, solicitó identificar en las actas correspondientes las discusiones relacionadas con los artículos 25 al 33, dado que, si bien en el documento aparecen resaltados como consensuados, no se evidenció en las actas revisadas el registro de su discusión. En atención a lo anterior, se indicó que algunos de estos artículos aún no han sido abordados formalmente por el Consejo Superior Universitario.

Finalmente, se acordó con los honorables Consejeros, continuar con la revisión de los artículos pendientes, con el fin de consolidar el panorama general del proyecto antes de retomar la discusión detallada de aquellos aspectos que aún requieren consenso. (ver cuadros de los artículos N° 20 al 29)

ARTÍCULO 20. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 20. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 20. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la
---	---	--

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América



505

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 29 de 43

Universidad Militar Nueva Granada y está integrado por: 1. El Ministro de Defensa o el Viceministro, quien lo presidirá. 2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado. 3. El Comandante General de las Fuerzas Militares o el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. 4. El Director de la Escuela Superior de Guerra. 5. El Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova 6. Un delegado designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector universitario o de Defensa. 7. Un representante de las directivas académicas. 8. Un representante de los docentes. 9. Un representante de los estudiantes. 10. Un representante de los egresados. 11. Un ex rector de la Universidad Militar Nueva Granada. PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada asistirá a las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz, pero sin derecho a voto; el Vicerrector General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo, con voz y no tendrá derecho a voto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las calidades, elección, período de permanencia, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros señalados en los numerales 7, 8, 9, 10 y 11, se establecerán en el Reglamento del Consejo Superior Universitario. PARÁGRAFO TERCERO: Los integrantes del Consejo Superior que tuvieren la calidad de empleados públicos, el Rector y el Secretario del Consejo, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos. Todos los integrantes del Consejo Superior Universitario, debido a las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten. ARTÍCULO 16. DE LOS REGLAMENTOS El Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y legales, con fundamento en la autonomía universitaria, expedirá los reglamentos del personal docente, de los estudiantes, del	El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Militar Nueva Granada y está integrado por: 1. El ministro de Defensa o el viceministro, quien lo presidirá. 2. El ministro de Educación Nacional o su delegado. 3. El comandante General de las Fuerzas Militares o el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. 4. El director de la Escuela Superior de Guerra. 5. El director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova 6. Un delegado designado por el presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector Universitario o de Defensa 7. Un representante de las directivas académicas 8. Un representante de los docentes 9. Un representante de los estudiantes 10. Un representante de los egresados 11. Un ex rector de la Universidad Militar Nueva Granada PARÁGRAFO PRIMERO. El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada asistirá a las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz, pero sin derecho a voto; el Vicerrector General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo, con voz y no tendrá derecho a voto. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las calidades, elección, período de permanencia, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros señalados en los numerales 7, 8, 9, 10 y 11, se establecerán en el Reglamento del Consejo Superior Universitario. PARÁGRAFO TERCERO. Los integrantes del Consejo Superior que tuvieren la calidad de empleados públicos, el Rector y el Secretario del Consejo, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos. Todos los integrantes del Consejo Superior Universitario, debido a las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten. ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 22. DE LOS REGLAMENTOS (REUBICACIÓN DEL ART. 16) El Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y legales, con fundamento en la autonomía universitaria, expedirá los reglamentos	Universidad Militar Nueva Granada y está integrado por: 1. El ministro de Defensa o el viceministro, quien lo presidirá 2. El ministro de Educación Nacional o su delegado 3. El comandante General de las Fuerzas Militares o el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. 4. El director de la Escuela Superior de Guerra. 5. El director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova 6. Un delegado designado por el presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector Universitario o de Defensa 7. Un representante de las directivas académicas 8. Un representante de los docentes 9. Un representante de los estudiantes 10. Un representante de los egresados 11. Un ex rector de la Universidad Militar Nueva Granada PARÁGRAFO PRIMERO. El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada asistirá a las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz, pero sin derecho a voto; el Vicerrector General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo, con voz y no tendrá derecho a voto. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las calidades, elección, período de permanencia, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros señalados en los numerales 7, 8, 9, 10 y 11, se establecerán en el Reglamento del Consejo Superior Universitario. ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 22. DE LOS REGLAMENTOS (REUBICACIÓN DEL ART. 16) El Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y legales, con fundamento en la autonomía universitaria,
--	--	--

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 30 de 43

personal administrativo, de control interno, de contratación y los demás que considere pertinentes y que deberán contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, situaciones administrativas y el régimen disciplinario.	del personal docente, de los estudiantes, del personal administrativo, de control interno, de contratación y los demás que considere pertinentes y que deberán contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, situaciones administrativas y el régimen disciplinario.	expedirá los reglamentos del personal docente, de los estudiantes, del personal administrativo, de control interno, de contratación y los demás que considere pertinentes y que deberán contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, situaciones administrativas y el régimen disciplinario.
ARTÍCULO 22. DEL RECTOR El Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Militar Nueva Granada.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 23. DEL RECTOR (NO SE MODIFICA) El Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Militar Nueva Granada.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 23. DEL RECTOR (NO SE MODIFICA) El Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Militar Nueva Granada.
ARTÍCULO 23. DE LA ELECCIÓN El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un periodo fijo de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 24. DE LA ELECCIÓN Y REELECCIÓN DEL RECTOR El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un periodo fijo de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez para un periodo igual. La elección y reelección del rector deberá surtir el procedimiento establecido en el reglamento del Consejo Superior Universitario.	Nota: Revisarlo en la próxima sesión. Ministerio de Educación se compromete a traer una propuesta.
ARTÍCULO 24. DE LA REELECCIÓN La reelección del Rector se podrá realizar por una sola vez en forma consecutiva por un periodo de cuatro años, para lo cual se deberá surtir el procedimiento establecido para la elección, en el Reglamento del Consejo Superior Universitario.	(SE SUPRIME) Se integró al artículo 24	
ARTÍCULO 25. DE LA REMOCIÓN El Rector podrá ser removido del cargo por el Consejo Superior, cuando se le pruebe que ha incumplido de manera abierta y deliberada la Constitución, la ley y el presente Estatuto o cuando medie orden de autoridad judicial. PARÁGRAFO: El procedimiento para la elección, reelección y remoción, serán reglamentados por el Consejo Superior Universitario.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 25. DE LA REMOCIÓN El Rector podrá ser removido del cargo por el Consejo Superior, cuando haya incumplido de manera abierta y deliberada la Constitución, la ley y los Estatutos y reglamentos o cuando medie orden de autoridad judicial. El procedimiento para la remoción del rector será reglamentado por el Consejo Superior Universitario.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 25. DE LA REMOCIÓN El Rector podrá ser removido del cargo por el Consejo Superior, cuando haya incumplido de manera abierta y deliberada la Constitución, la ley y los Estatutos y reglamentos o cuando medie orden de autoridad judicial. El procedimiento para la remoción del rector será reglamentado por el Consejo Superior Universitario.
ARTÍCULO 26. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL RECTOR Los actos administrativos que expide el Rector se denominan Resoluciones, Directivas y Circulares.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 26. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL RECTOR (NO SE MODIFICA) Los actos administrativos que expide el Rector se denominan Resoluciones, Directivas y Circulares.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 26. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL RECTOR (NO SE MODIFICA) Los actos administrativos que expide el Rector se denominan Resoluciones, Directivas y Circulares.
ARTÍCULO 27.	ARTÍCULO CONSENSUADO	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 27. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS,

208

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 31 de 43

INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL RECTOR El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y el desempeño de cualquier otro cargo público. Sus inhabilidades, impedimentos, prohibiciones y conflicto de intereses, serán los establecidos por las disposiciones legales vigentes.	ARTÍCULO 27. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL RECTOR (NO SE MODIFICA) El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y el desempeño de cualquier otro empleo público. Las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, prohibiciones y conflictos de interés son los establecidos por las disposiciones legales vigentes.	PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES DEL RECTOR (NO SE MODIFICA) El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y el desempeño de cualquier otro empleo público. Las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, prohibiciones y conflictos de interés son los establecidos por las disposiciones legales vigentes.
ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA SER RECTOR Para ser Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se requiere: 1. Ser Oficial General o de Insignia de las Fuerzas Militares de Colombia, en servicio activo o en retiro. 2. Poseer título Profesional Universitario. 3. Poseer título de Posgrado. Además, deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos: 1. Haber sido Director o Comandante de un Instituto o Escuela de Formación o Capacitación de Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Militares, durante un lapso no inferior a un año. 2. Ser profesor militar escalafonado como mínimo en tercera categoría.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA SER RECTOR Para ser Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se requiere: a) Ser Oficial General o de Insignia de las Fuerzas Militares de Colombia, en servicio activo o en retiro. b) Poseer título Profesional Universitario. c) Poseer título de maestría o doctorado. Además, deberá cumplir mínimo con uno de los siguientes requisitos: 1) Haber sido Director o Comandante de un Instituto o Escuela de Formación o Capacitación de Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Militares, durante un lapso no inferior a un año. 2) Ser profesor militar escalafonado como mínimo en tercera categoría. 3) Haber desarrollado actividades de docencia de pregrado y/o posgrado como profesor, por un período mínimo de cuatro (4) años, en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.	PENDIENTE PROPUESTA REP MEN
ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL RECTOR 1. Orientar y dirigir el funcionamiento general de la Universidad Militar Nueva Granada. 2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y demás disposiciones legales. 3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario. 4. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución. 5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Militar Nueva Granada, y defender sus derechos en forma directa o mediante apoderados. 6. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL RECTOR 1. Orientar y dirigir el funcionamiento general de la Universidad Militar Nueva Granada. 2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y demás disposiciones legales. 3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario. 4. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución. 5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Militar Nueva Granada, y defender sus derechos en forma directa o mediante apoderados. 6. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada. 7. Presentar propuestas, ofertas, celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL RECTOR 1. Orientar y dirigir el funcionamiento general de la Universidad Militar Nueva Granada. 2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y demás disposiciones legales. 3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario. 4. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución. 5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Militar Nueva Granada, y defender sus derechos en forma directa o mediante apoderados. 6. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada. 7. Presentar propuestas, ofertas, celebrar contratos y convenios con personas

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 32 de 43

la Universidad Militar Nueva Granada. 7. Presentar propuestas, ofertas, celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución de consultorías, estudios, diseños, interventorías, asesorías, producción de artefactos tecnológicos y software, prestación de servicios especializados y logísticos, gerencia y operación de proyectos. 8. Participar en licitaciones públicas o privadas, selecciones abreviadas, concursos de méritos, contratación directa y demás posibilidades de contratación que permita la ley. 9. Velar y propender por la conservación y crecimiento de la Institución en los campos científico, académico, cultural y económico. 10. Autorizar la suspensión de las actividades académicas y administrativas, hasta por diez días. 11. Crear y organizar comités asesores o consultivos de la Universidad y sus programas, con participación de entidades públicas o privadas y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales y comunitarias. 12. Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución, y ejecutarlo una vez sea expedido. 13. Preparar, presentar y publicar los estados financieros de la Institución y ponerlos en conocimiento al Consejo Superior Universitario. 14. Ordenar los gastos e inversiones de la Institución, de conformidad con el presupuesto y el Plan de Desarrollo aprobados por el Consejo Superior Universitario. 15. Someter a consideración del Consejo Superior Universitario para su aprobación, las modificaciones del presupuesto de la Institución, de conformidad con las normas vigentes. 16. Fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de extensión y de venta de todo tipo de servicios. 17. Nombrar y remover el personal de la Institución con arreglo a las disposiciones vigentes. 18. Presentar proyectos de modificación de la estructura y plantas de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, para aprobación del Consejo Superior Universitario. 19. Conceder comisiones, licencias y permisos a funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada. 20. Firmar las Actas de Grado y los correspondientes títulos que la Universidad otorga. 21. Rendir informes semestrales al Consejo Superior Universitario de las funciones inherentes a su cargo, incluyendo el avance del Plan Rectoral y el Plan de Desarrollo. 22. Aceptar donaciones e informar al Consejo Superior Universitario sobre las mismas.	de consultorías, estudios, diseños, interventorías, asesorías, producción de artefactos tecnológicos y software, prestación de servicios especializados y logísticos, gerencia y operación de proyectos. 8. Participar en licitaciones públicas o privadas, selecciones abreviadas, concursos de méritos, contratación directa y demás posibilidades de contratación que permita la ley. 9. Velar y propender por la conservación y crecimiento de la Institución en los campos científico, académico, cultural y económico. 10. Autorizar la suspensión de las actividades académicas y administrativas, hasta por diez días. 11. Crear y organizar comités asesores o consultivos de la Universidad y sus programas, con participación de entidades públicas o privadas y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales y comunitarias. 12. Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución, y ejecutarlo una vez sea expedido. 13. Preparar, presentar y publicar los estados financieros de la Institución y ponerlos en conocimiento al Consejo Superior Universitario. 14. Ordenar los gastos e inversiones de la Institución, de conformidad con el presupuesto y el Plan de Desarrollo aprobados por el Consejo Superior Universitario. 15. Someter a consideración del Consejo Superior Universitario para su aprobación, las modificaciones del presupuesto de la Institución, de conformidad con las normas vigentes. 16. Fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de extensión y de venta de todo tipo de servicios. 17. Nombrar y remover el personal de la Institución con arreglo a las disposiciones vigentes. 18. Presentar proyectos de modificación de la estructura y plantas de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, para aprobación del Consejo Superior Universitario. 19. Conceder comisiones, licencias y permisos a funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada. 20. Firmar las Actas de Grado y los correspondientes títulos que la Universidad otorga. 21. Rendir informes semestrales al Consejo Superior Universitario de las funciones inherentes a su cargo, incluyendo el avance del Plan Rectoral y el Plan de Desarrollo. 22. Aceptar donaciones e informar al Consejo Superior Universitario sobre las mismas.	naturales o jurídicas, públicas o privadas para la ejecución de consultorías, estudios, diseños, interventorías, asesorías, producción de artefactos tecnológicos y software, prestación de servicios especializados y logísticos, gerencia y operación de proyectos. 8. Participar en licitaciones públicas o privadas, selecciones abreviadas, concursos de méritos, contratación directa y demás posibilidades de contratación que permita la ley. 9. Velar y propender por la conservación y crecimiento de la Institución en los campos científico, académico, cultural y económico. 10. Autorizar la suspensión de las actividades académicas y administrativas, hasta por diez días. 11. Crear y organizar comités asesores o consultivos de la Universidad y sus programas, con participación de entidades públicas o privadas y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales y comunitarias. 12. Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución, y ejecutarlo una vez sea expedido. 13. Preparar, presentar y publicar los estados financieros de la Institución y ponerlos en conocimiento al Consejo Superior Universitario. 14. Ordenar los gastos e inversiones de la Institución, de conformidad con el presupuesto y el Plan de Desarrollo aprobados por el Consejo Superior Universitario. 15. Someter a consideración del Consejo Superior Universitario para su aprobación, las modificaciones del presupuesto de la Institución, de conformidad con las normas vigentes. 16. Fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de extensión y de venta de todo tipo de servicios. 17. Nombrar y remover el personal de la Institución con arreglo a las disposiciones vigentes. 18. Presentar proyectos de modificación de la estructura y plantas de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, para aprobación del Consejo Superior Universitario. 19. Conceder comisiones, licencias y permisos a funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada.
--	---	---

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 40-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América



2-2

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 33 de 43

de la Universidad Militar Nueva Granada, para aprobación del Consejo Superior Universitario. 19. Conceder comisiones, licencias y permisos a funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada. 20. Firmar las Actas de Grado y los correspondientes títulos que la Universidad otorga. 21. Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario. 22. Aceptar donaciones e informar al Consejo Superior Universitario sobre las mismas. 23. Delegar excepcionalmente, el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquéllas que prohíbe la ley. 24. Las demás que le señalen las disposiciones legales.	23. Delegar excepcionalmente, el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquéllas que prohíbe la ley. 24. Las demás que le señalen las disposiciones legales.	20. Firmar las Actas de Grado y los correspondientes títulos que la Universidad otorga. 21. Rendir informes semestrales al Consejo Superior Universitario de las funciones inherentes a su cargo, incluyendo el avance del Plan Rectoral y el Plan de Desarrollo Institucional. 22. Aceptar donaciones e informar al Consejo Superior Universitario sobre las mismas. 23. Delegar excepcionalmente, el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquéllas que prohíbe la ley. 24. Las demás que le señalen las disposiciones legales.
---	---	--

Tomo la palabra, el Dr. José Ferney Franco Rodríguez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, señaló que dentro de las funciones propuestas se incluye la de preparar, presentar y publicar los estados financieros de la institución, así como ponerlos en conocimiento del Consejo Superior Universitario, con el fin de garantizar su revisión y seguimiento por parte de este cuerpo colegiado. Asimismo, destacó la importancia de incorporar la obligación de rendir informes semestrales al Consejo Superior Universitario sobre el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo, incluyendo el avance del Plan Rectoral y del Plan de Desarrollo, como mecanismo para fortalecer los procesos de seguimiento institucional por parte del Consejo.

Además, se precisó que los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 no han sido sometidos a consideración del cuerpo colegiado. Por su parte, se señaló que los artículos 34 y 35 sí fueron revisados en sesiones anteriores, siendo el artículo 35 referente a las funciones del Secretario General objeto de ajustes en algunos numerales, conforme a lo registrado en el acta correspondiente.

Continuo, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, continuó con la verificación y revisión de los artículos del proyecto de reforma al Estatuto General, (ver cuadro del artículo N° 30 al 31).

ARTÍCULO 30. ENCARGO DE LA RECTORIA. En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 30. ENCARGO DE RECTORÍA En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo de rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará hasta por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6) meses, al vicerrector general con el cumplimiento de los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de rector. En ausencia del vicerrector general se podrá encargar a cualquiera de los siguientes directivos: vicerrectores, directores regionales de sede o decanos, siempre que reúna los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de rector. PARÁGRAFO. En casos excepcionales en que se supere los 12 meses del encargo, el Consejo Superior	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 30. ENCARGO DE RECTORÍA En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo de rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará hasta por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6) meses, al vicerrector general con el cumplimiento de los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de rector. En ausencia del vicerrector general se podrá encargar a cualquiera de los siguientes directivos: vicerrectores, directores regionales de sede o decanos, siempre que reúna los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de rector.
---	---	--

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 34 de 43

ARTÍCULO 31. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RECTOR Corresponde al Consejo Superior Universitario, autorizar al Rector las licencias y las comisiones para el cumplimiento de sus funciones o de estudio, cuando éstas sean superiores a ocho días. Los permisos y licencias inferiores a ocho días y las vacaciones, deben ser informados al Presidente del Consejo Superior.	Universitario realizará el encargo por el tiempo que dure la vacancia.	
	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 31. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RECTOR Corresponde al Consejo Superior Universitario, autorizar al Rector las licencias, las comisiones y demás situaciones administrativas para el cumplimiento de sus funciones o de estudio, cuando éstas sean superiores a ocho días. Los permisos y licencias inferiores a ocho días y las vacaciones deben ser informados al Presidente del Consejo Superior.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 31. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RECTOR Corresponde al Consejo Superior Universitario, autorizar al Rector las licencias, las comisiones y demás situaciones administrativas para el cumplimiento de sus funciones o de estudio, cuando éstas sean superiores a ocho días. Los permisos y licencias inferiores a ocho días y las vacaciones deben ser informados al Consejo Superior.

Antes de continuar con la revisión de los artículos, el señor Almirante Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, resaltó la importancia de que, frente a la disposición relacionada con la vacancia temporal o definitiva del cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el encargo recaiga en una persona que cumpla con los requisitos y el perfil establecidos para el desempeño de dicho cargo, mantiene la esencia de Universidad Militar.

El MG. (RA) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D., Rector, indicó que este es un asunto que se ha venido informando previamente a la señora Presidenta del Consejo Superior Universitario. En ese sentido, señaló que incluir la expresión "poner en conocimiento de todos los miembros del Consejo Superior Universitario" podría no resultar pertinente, dado que dicha información se ha canalizado a través de la Presidencia del Consejo. No obstante, manifestó que este aspecto podría ser objeto de discusión en el momento de la aprobación final del texto.

Posteriormente de las observaciones ya registradas, continuó la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, continuó con la verificación y revisión de los artículos del proyecto de reforma al Estatuto General, con el (artículo N°.33 ver cuadro).

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO - Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigaciones, extensión y bienestar universitario. - Aprobar las políticas académicas en cuanto al personal docente y estudiantil. - Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario, cuando éste así lo considere.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO - Decidir sobre el desarrollo académico y bienestar universitario en las sedes. - Aprobar las políticas académicas para los profesores y estudiantes. - Rendir informes semestrales de gestión integral al Consejo Superior Universitario. - Avalar Aprobar, en primera instancia, la creación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado en todas las sedes, como requisito previo para aprobación final en el Consejo Superior Universitario. - Aprobar los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado y posgrado, propuestos por las unidades académicas. - Aprobar la estructura orgánica interna o la denominación de las Facultades y las Unidades Académicas.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO - Decidir sobre el desarrollo académico y bienestar universitario en las sedes. - Aprobar las políticas académicas para los profesores y estudiantes. - Rendir informes semestrales de gestión integral al Consejo Superior Universitario. - Avalar la creación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado en todas las sedes, como requisito previo para aprobación final en el Consejo Superior Universitario. - Aprobar los contenidos y las modificaciones de los programas

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 35 de 43

4. Proponer al Consejo Superior Universitario, la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado 5. Aprobar los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado y posgrado, propuestos por las unidades académicas. 6. Analizar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias de docentes y estudiantes, cuando la gravedad del asunto así lo requiera, conforme con los reglamentos. 7. Conceptuar sobre los proyectos del Reglamento Docente, Reglamento Estudiantil y demás materias de carácter académico. 8. Estudiar el presupuesto presentado por las unidades académicas. 9. Aprobar el calendario académico. 10. Conceptuar sobre los resultados de la evaluación del personal docente. 11. Constituir los comités necesarios para el apoyo y desarrollo de sus actividades. 12. Darse su propio reglamento. 13. Las demás que le señalan las disposiciones legales vigentes.	7. Decidir en segunda instancia en los procesos disciplinarios a los estudiantes, en las faltas graves y gravísimas, conforme con los reglamentos. 8. Recomendar al Consejo Superior Universitario sobre las reformas a los reglamentos académicos como los estatutos profesoral y estudiantil. 9. Recomendar sobre el presupuesto presentado por las unidades académicas, previo análisis para aprobación del Consejo Superior Universitario. 10. Aprobar el calendario académico anual, propuesto por la Vicerrectoría Académica. 11. Constituir los comités necesarios para el apoyo y desarrollo de sus actividades. 12. Darse su propio reglamento. 13. Las demás que le señalan las disposiciones legales vigentes.	curriculares de pregrado y posgrado, propuestos por las unidades académicas. 6. Aprobar la estructura orgánica interna o la denominación de las Facultades y las Unidades Académicas. 7. Decidir en segunda instancia en los procesos disciplinarios a los estudiantes, en las faltas graves y gravísimas, conforme con los reglamentos. 8. Recomendar al Consejo Superior Universitario sobre las reformas a los reglamentos académicos como los estatutos profesoral y estudiantil. 9. Recomendar sobre el presupuesto presentado por las unidades académicas, previo análisis para aprobación del Consejo Superior Universitario. 10. Aprobar el calendario académico anual, propuesto por la Vicerrectoría Académica. 11. Constituir los comités necesarios para el apoyo y desarrollo de sus actividades. 12. Darse su propio reglamento. 13. Las demás que le señalan las disposiciones legales vigentes.
---	--	--

El Mayor General (RA) Eduardo Antonio Herrera Berbel, Representante de los Exrectores, solicitó verificar la redacción de la propuesta presentada, señalando que, conforme a la normatividad institucional, corresponde al Consejo Superior Universitario la competencia exclusiva de aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, previa recomendación del Consejo Académico y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, indicó que es competencia de este órgano aprobar la estructura orgánica interna, así como la denominación de las facultades y de las unidades académicas.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 36 de 43

A lo anterior, el Ing. Felipe Alfredo Riaño Pérez, Representante de los Docentes, respondió que, en algunos casos, las facultades realizan procesos de modificación o supresión de unidades y programas académicos, con el fin de que estas puedan ajustarse a las necesidades académicas, administrativas y de desarrollo institucional. No obstante, indicó que dichas actuaciones se realizan dentro de los procedimientos establecidos y posteriormente son elevadas a las instancias correspondientes para su aprobación.

Seguidamente, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, (**ver cuadro del artículo N° 34 al 35**).

	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA SER SECRETARIO GENERAL Para ser Secretario General se requiere poseer título profesional de abogado, además, de maestría o doctorado debidamente otorgado o convalidado en el país. De forma adicional, el Secretario General debe tener experiencia como mínimo de dos (2) años en el desempeño de cargos de gestión académico-administrativa en instituciones de educación superior colombianas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o extranjeras reconocidas por la entidad competente en su territorio.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA SER SECRETARIO GENERAL Para ser Secretario General se requiere poseer título profesional de abogado, además, de maestría o doctorado debidamente otorgado o convalidado en el país. De forma adicional, el Secretario General debe tener experiencia como mínimo de dos (2) años en el desempeño de cargos de gestión académico-administrativa en instituciones de educación superior colombianas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o extranjeras reconocidas por la entidad competente en su territorio.
	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL El Secretario General tiene las siguientes funciones generales, además de las específicas de su área: 1. Actuar como secretario del Consejo Académico. 2. Proyectar y gestionar la elaboración de los actos administrativos del Consejo Académico, los cuales serán refrendados con su firma. 3. Conocer y decidir de los recursos de segunda instancia en los procesos disciplinarios adelantados a funcionarios administrativos de planta y profesores de carrera. 4. Controlar la gestión de la documentación de relevancia institucional, de forma organizada, oportuna y transparente. 5. Aprobar las comunicaciones oficiales de la UMNG que permita una adecuada y permanente entrega de información de interés a la comunidad universitaria y a la comunidad en general. 6. Dirigir el sistema de admisiones, registro y control académico. 7. Respalidar con su firma los títulos académicos expedidos por la UMNG. 8. Autenticar y certificar con su firma los documentos institucionales.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL El Secretario General tiene las siguientes funciones generales, además de las específicas de su área: 1. Actuar como secretario técnico del Consejo Académico. 2. Proyectar y gestionar la elaboración de los actos administrativos del Consejo Académico, los cuales serán refrendados con su firma. 3. Conocer y decidir de los recursos de segunda instancia en los procesos disciplinarios adelantados a funcionarios administrativos de planta y profesores de carrera. 4. Aprobar las comunicaciones oficiales de la UMNG que permita una adecuada y permanente entrega de información de interés a la comunidad universitaria y a la comunidad en general. 5. Refrendar con su firma los títulos académicos expedidos por la UMNG. 6. Autenticar y certificar con su firma los documentos institucionales expedidos. 7. Dirigir el sistema de atención de peticiones, quejas y reclamos.

29

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 37 de 43

9. Dirigir el sistema de atención de peticiones, quejas y reclamos.	8. Mantener la memoria institucional, coordinando la gestión y organización del archivo general.
10. Mantener la memoria institucional, coordinando la gestión y organización del archivo general.	9. Cumplir las funciones asignadas en los reglamentos de la Universidad.
11. Cumplir las funciones asignadas en los reglamentos de la Universidad.	

Consecutivamente, la Dra. Angélica Marin Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, (ver cuadro del artículo N° 36 al 37).

ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE SEDE Es la autoridad académica de la sede y como tal, ejerce funciones decisorias en lo atinente al desarrollo académico de la misma. Es el órgano responsable de generar y establecer las políticas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de los fines de la Universidad. Está integrado por: 1. El Director Regional o el Subdirector Regional, quien lo preside 2. El Subdirector Académico 3. El Subdirector de Investigaciones 4. Un representante de los Decanos de la Sede 5. Un representante de los profesores de la Sede 6. Un representante de los estudiantes de la Sede 7. Un representante de los egresados de la Sede 8. Un representante del Sector Productivo de la región 9. Un Representante del Grupo Empresarial del Sector Defensa "GSED". PARÁGRAFO PRIMERO: Un funcionario delegado de la Vicerrectoría Académica actuará como secretario del Comité Regional de Sede. PARÁGRAFO SEGUNDO: La elección de representantes, requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, reuniones, quórum, y demás situaciones, serán establecidas en el Reglamento de los Comités Regionales de Sede.	ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE SEDE Es la autoridad académica de la sede y como tal, ejerce funciones decisorias en lo atinente al desarrollo académico de la misma. Es el órgano responsable de generar y establecer las políticas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de los fines de la Universidad. Está integrado por: 1. El Director Regional o el Subdirector Regional, quien lo preside 2. El Subdirector Académico 3. El Subdirector de Investigaciones 4. Un representante de los Decanos de la Sede 5. Un representante de los profesores de la Sede 6. Un representante de los estudiantes de la Sede 7. Un representante de los egresados de la Sede 8. Un representante del Sector Productivo de la región. 9. Un Representante de los Veteranos (se reglamentarán los requisitos y el proceso de elección) PARÁGRAFO PRIMERO: El Subdirector Académico actuará como secretario del Comité Regional de Sede. PARÁGRAFO SEGUNDO: La elección de representantes, requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, reuniones, quórum, y demás situaciones, serán establecidas en el Reglamento de los Comités Regionales de Sede.
ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL COMITÉ REGIONAL DE SEDE	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL COMITÉ REGIONAL DE SEDE

202

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 38 de 43

	1. Generar propuestas sobre el desarrollo académico de la sede y su relación con el entorno regional, para ser presentadas en el Consejo Académico. 2. Rendir informes semestrales al Consejo Académico. 3. Proponer al Consejo Académico la creación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado de la sede. 4. Proponer al Consejo Académico los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado y posgrado, propuestos por las unidades académicas. 5. Aprobar propuestas de extensión y proyección social que atiendan las necesidades de la región. 6. Darse su propio reglamento. 7. Las demás que le señalan las disposiciones legales vigentes.	1. Generar propuestas sobre el desarrollo académico de la sede y su relación con el entorno regional, para ser presentadas en el Consejo Académico. 2. Rendir informes semestrales al Consejo Académico. 3. Proponer al Consejo Académico la creación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado de la sede. 4. Proponer al Consejo Académico los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado y posgrado, propuestos por las unidades académicas. 5. Realizar propuestas de extensión y proyección social que atiendan las necesidades de la región. 6. Darse su propio reglamento. 7. Las demás que le señalan las disposiciones legales vigentes.
--	--	---

Con base al artículo n°. 36, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, señaló frente a la disposición relacionada con la participación de un representante del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED), que sería recomendable verificar dicha propuesta, con el fin de revisar su pertinencia y coherencia dentro de la estructura y composición.

A lo que añadió, el Mayor General Fabio Caro Cancelado, Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto», indicó que esta figura resulta importante dentro de la composición. En ese sentido, propuso incluir un representante de los Veteranos, señalando que los requisitos y el proceso de elección de dicho representante deberán ser reglamentados posteriormente.

Seguidamente, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, continuó (ver cuadro del artículo N° 38, 40 y 41).

ARTÍCULO 34. DE LOS VICERRECTORES Los Vicerrectores contribuyen al direccionamiento estratégico de la Universidad, dependen del Rector y son de libre nombramiento y remoción. Ellos son: Vicerrector General, Vicerrector de Campus o Sede, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigaciones y Vicerrector Administrativo. Los Vicerrectores tienen a su cargo, la orientación, la dirección y la coordinación de la gestión de las	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 38. DE LOS VICERRECTORES Los vicerrectores tienen a su cargo la orientación, dirección y gestión de las Vicerrectorías, las cuales contribuyen al direccionamiento estratégico de la Universidad. Los vicerrectores son designados por el Rector, siendo de libre nombramiento y remoción. Los vicerrectores son: 1. Vicerrector General 2. Vicerrector Académico 3. Vicerrector de Investigaciones 4. Vicerrector Administrativo	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 38. DE LOS VICERRECTORES Los vicerrectores tienen a su cargo la orientación, dirección y gestión de las Vicerrectorías, las cuales contribuyen al direccionamiento estratégico de la Universidad. Los vicerrectores son designados por el Rector, siendo de libre nombramiento y remoción. Los vicerrectores son: 1. Vicerrector General 2. Vicerrector Campus Nueva Granada 3. Vicerrector Académico 4. Vicerrector de Investigaciones
--	--	--

202

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 39 de 43

unidades orgánicas que les sean adscritas.	5. Vicerrector de Bienestar Universitario 6. Vicerrector de Innovación Social	5. Vicerrector Administrativo
--	--	-------------------------------

ARTÍCULO 36. FUNCIONES GENERALES DE LOS VICERRECTORES Los Vicerrectores tienen las siguientes funciones generales, además de las específicas de su área. - Asistir al Rector en la formulación de políticas institucionales y en el Plan de Desarrollo. - Organizar, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias adscritas a cada Vicerrectoría - Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que les sean solicitados por el Rector y las inherentes al desarrollo de sus funciones. - Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y disposiciones legales. - Propender por la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo. - Cumplir las funciones delegadas por el Rector. - Las asignadas en los reglamentos de la Universidad y las delegadas por el Rector.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 40. FUNCIONES GENERALES DE LOS VICERRECTORES Los vicerrectores tienen las siguientes funciones generales, además de las específicas de su área. - Asistir al Rector en la formulación de políticas institucionales y en el Plan de Desarrollo. - Organizar, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias adscritas a cada Vicerrectoría - Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que les sean solicitados por el Rector y las inherentes al desarrollo de sus funciones. - Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales. - Propender por la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo. - Cumplir las funciones asignadas en los reglamentos de la Universidad y las delegadas por el Rector.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 40. FUNCIONES GENERALES DE LOS VICERRECTORES Los vicerrectores tienen las siguientes funciones generales, además de las específicas de su área. - Asistir al Rector en la formulación de políticas institucionales y en el Plan de Desarrollo Institucional. - Organizar, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias adscritas a cada Vicerrectoría - Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que les sean solicitados por el Rector y las inherentes al desarrollo de sus funciones. - Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales. - Propender por la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo. - Cumplir las funciones asignadas en los reglamentos de la Universidad y las delegadas por el Rector.
	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 41. DIRECTOR REGIONAL DE SEDE El Director Regional de Sede, tiene a su cargo la orientación, dirección y gestión estratégica de la sede a la que pertenece. Es la primera autoridad administrativa y académica de la sede. El Director Regional de Sede es designado por el Rector, siendo de libre nombramiento y remoción.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 41. DIRECTOR REGIONAL DE SEDE El Director Regional de sede, tiene a su cargo la orientación, dirección y gestión estratégica de la sede a la que pertenece. El Director Regional de Sede es designado por el Rector, siendo de libre nombramiento y remoción. Es la primera autoridad académica y administrativa de la sede.

209

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 40 de 43

Posteriormente, la Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, continuó con los artículos (ver cuadro del artículo N° 42 y 43).

	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 42. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR REGIONAL DE SEDE Para ser Director Regional de Sede, se requiere: a) Tener título profesional b) Tener título de posgrado de maestría o doctorado debidamente otorgado o convalidado en el país y c) Acreditar, por lo menos, cinco años de experiencia relacionada con la gestión académica y/o administrativa en instituciones de educación superior.	ARTÍCULO CONSENSUADO NO CONS ARTÍCULO 42. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR REGIONAL DE SEDE Para ser Director Regional de Sede, se requiere: a) Tener título profesional b) Tener título de posgrado de maestría o doctorado debidamente otorgado o convalidado en el país y c) Acreditar, por lo menos, cinco años de experiencia relacionada con la gestión académica y/o administrativa en instituciones de educación superior

En relación con el artículo n°.42, el Almirante Harry Ernesto Reyna Niño, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, y el Mayor General Fabio Caro Cancelado, Director (E) de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto», manifestaron que, para el caso del Director Regional de Sede, se considere que dicho cargo sea desempeñado por una persona que haga parte de las Fuerzas Militares, ya sea en servicio activo o en situación de retiro, atendiendo a la naturaleza y al carácter institucional de la Universidad.

A lo anterior, el MG. (RA) Javier Alberto Ayala Amaya, Ph.D., Rector, manifestó que establecer como requisito que el cargo sea desempeñado exclusivamente por personal militar podría resultar limitante, teniendo en cuenta la importancia de garantizar también el acceso a profesionales del ámbito académico y administrativo que cuenten con la idoneidad y experiencia requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Asimismo, resaltó que, en el contexto actual, resulta fundamental promover y mantener criterios de equidad de género, que permitan fortalecer la participación y el acceso de las mujeres a cargos directivos dentro de la institución.

Con el fin de avanzar en el desarrollo de la sesión, la señora Presidenta del Consejo Superior Universitario, Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), solicitó dejar esta discusión para ser abordada más adelante y continuar con el debate de los demás artículos n°. 43 y 45.

	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES REGIONALES DE SEDE Los Directores Regionales de Sede tienen las siguientes funciones: 1. Asistir al Rector y Vicerrectores en la formulación de políticas institucionales y en el Plan de Desarrollo. 2. Organizar, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias adscritas a cada Sede. 3. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que les sean solicitados por el Rector, y las inherentes al desarrollo de sus funciones. 4. Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales. 5. Propender por la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES REGIONALES DE SEDE Los Directores Regionales de sede tienen las siguientes funciones: 1. Asistir al Rector y Vicerrectores en la formulación de políticas institucionales y en el Plan de Desarrollo. 2. Organizar, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias adscritas a cada Sede. 3. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que les sean solicitados por el Rector, y las inherentes al desarrollo de sus funciones. 4. Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 41 de 43

6. Cumplir las funciones asignadas en los reglamentos de la Universidad y las delegadas por el Rector.		
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD Son funciones del Consejo de Facultad: - Decidir sobre el desarrollo académico de la Facultad, en cuanto a programas académicos, investigación, extensión y docencia. - Diseñar las políticas generales de la Facultad, en lo referente al personal docente y estudiantil. - Proponer al Consejo Académico, la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y de posgrado. - Proponer los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado y de posgrado, para aprobación del Consejo Académico. - Analizar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias de docentes y estudiantes de la Facultad, conforme con los respectivos reglamentos. - Adoptar según propuesta del Decano, el Plan Operativo de la Facultad y hacer el seguimiento a su cumplimiento. - Recomendar acciones por seguir, en procura de la excelencia académica. - Las demás que le sean asignadas por los estatutos y los reglamentos de la Universidad.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD Son funciones del Consejo de Facultad: - Decidir sobre el desarrollo académico de la Facultad, en cuanto a programas académicos, investigación, extensión, proyección social y docencia. - Diseñar las políticas generales de la Facultad, en lo referente al personal docente y estudiantil. - Proponer al Consejo Académico, la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y de posgrado. - Proponer los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado y de posgrado, para aprobación del Consejo Académico. - Analizar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias de docentes y estudiantes de la Facultad, conforme con los respectivos reglamentos. - Adoptar según propuesta del Decano, el Plan Operativo de la Facultad y hacer el seguimiento a su cumplimiento. - Recomendar acciones por seguir, en procura de la excelencia académica. Participar en todas las etapas del proceso de convocatoria de profesores de carrera, garantizando su pertinencia académica, equidad y transparencia, en concordancia con la normatividad institucional. Analizar los estudios suministrados por la Dirección de Egresados sobre la situación profesional y laboral de los egresados. Proponer al Consejo Académico las modificaciones al procedimiento de admisiones de sus programas. - Las demás que le sean asignadas por los estatutos y los reglamentos de la Universidad.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD Son funciones del Consejo de Facultad: - Decidir sobre el desarrollo académico de la Facultad, en cuanto a programas académicos, docencia, investigación, extensión y proyección social. - Diseñar las políticas generales de la Facultad, en lo referente al personal docente y estudiantil. - Proponer al Consejo Académico, la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y de posgrado. - Proponer los contenidos y las modificaciones de los programas curriculares de pregrado y de posgrado, para aprobación del Consejo Académico. - Analizar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias de docentes y estudiantes de la Facultad, conforme con los respectivos reglamentos. - Adoptar según propuesta del Decano, el Plan Operativo de la Facultad y hacer el seguimiento a su cumplimiento. - Recomendar acciones por seguir, en procura de la excelencia académica. - Participar en todas las etapas del proceso de convocatoria de profesores de carrera, garantizando su pertinencia académica, equidad y transparencia, en concordancia con la normatividad institucional. - Analizar los estudios suministrados por la Dirección de Egresados sobre la situación profesional y laboral de los egresados. - Proponer al Consejo Académico las modificaciones al procedimiento de admisiones de sus programas. - Las demás que le sean asignadas por los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

Finalizando, se revisó por parte de los Honorables los **artículos N°. 48 y 50** fueron consensuados por los Honorables Consejeros, quedando su redacción aprobada conforme a lo analizado y discutido durante la sesión.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES GENERALES DE LOS DECANOS Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 48. FUNCIONES GENERALES DE LOS DECANOS Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 48. FUNCIONES GENERALES DE LOS DECANOS Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.
--	---	---

26

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 42 de 43

2. Fomentar la investigación formativa y científica, y proponer los cambios en los currículos de pregrado y posgrado. 3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad. 4. Presentar al Consejo de Facultad, el Plan Operativo de la Facultad y velar por su ejecución. 5. Fomentar la interacción de la Facultad con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. 6. Resolver en el ámbito de su competencia, las peticiones, las sugerencias, los reclamos y las quejas de los estudiantes y profesores. 7. Presentar a la Rectoría y a la Vicerrectoría Académica, los informes que les sean requeridos. 8. Procurar la integración de los egresados de la Facultad 9. Participar en la evaluación y selección de los aspirantes a ingresar en la Facultad. 10. Proponer al Vicerrector Académico, la vinculación del personal docente de la Facultad, de conformidad con los estatutos y la reglamentación vigentes. 11. Conceptuar sobre la propuesta de ascenso en el escalafón de los docentes de la Facultad, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada. 12. Proponer modificaciones a los Reglamentos Internos de la Facultad. 13. Velar por la excelencia académica de los programas bajo su responsabilidad. 14. Las demás que les sean asignadas por los estatutos y los reglamentos de la Universidad.	2. Fomentar la investigación formativa y científica, y proponer los cambios en los currículos de pregrado y posgrado. 3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad. 4. Presentar al Consejo de Facultad, el Plan Operativo de la Facultad y velar por su ejecución. 5. Fomentar la interacción de la Facultad con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. 6. Resolver en el ámbito de su competencia, las peticiones, las sugerencias, los reclamos y las quejas de los estudiantes y profesores. 7. Presentar a la Rectoría y a la Vicerrectoría Académica, los informes que les sean requeridos. 8. Promover la integración de los egresados a la Facultad. 9. Participar en la evaluación y selección de los aspirantes a ingresar en la Facultad. 10. Proponer al Vicerrector Académico, la vinculación del personal docente de la Facultad, de conformidad con los estatutos y la reglamentación vigentes. 11. Conceptuar sobre la propuesta de ascenso en el escalafón de los docentes de la Facultad, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada. 12. Proponer modificaciones a los Reglamentos Internos de la Facultad. 13. Velar por la excelencia académica de los programas bajo su responsabilidad. 14. Las demás que les sean asignadas por los estatutos y los reglamentos de la Universidad.	2. Fomentar la investigación formativa y científica, y proponer los cambios en los currículos de pregrado y posgrado. 3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad. 4. Presentar al Consejo de Facultad, el Plan Operativo de la Facultad y velar por su ejecución. 5. Fomentar la interacción de la Facultad con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. 6. Resolver en el ámbito de su competencia, las peticiones, las sugerencias, los reclamos y las quejas de los estudiantes y profesores. 7. Presentar a la Rectoría y a la Vicerrectoría Académica, los informes que les sean requeridos. 8. Promover la integración de los egresados a la Facultad. 9. Participar en la evaluación y selección de los aspirantes a ingresar en la Facultad. 10. Proponer al Vicerrector Académico, la vinculación del personal docente de la Facultad, de conformidad con los estatutos y la reglamentación vigentes. 11. Conceptuar sobre la propuesta de ascenso en el escalafón de los docentes de la Facultad, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada. 12. Proponer modificaciones a los Reglamentos Internos de la Facultad. 13. Velar por la excelencia académica de los programas bajo su responsabilidad. 14. Las demás que les sean asignadas por los estatutos y los reglamentos de la Universidad.
--	--	--

Lu



Lu

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACTA	Fecha Emisión: 2025/02/10	GI-PR-F-19
	Revisión No.: 9	Página 43 de 43

ARTÍCULO 43. REQUISITOS PARA SER VICEDECANO Para ser Vicedecano, se requieren los mismos del cargo de Decano, pero su experiencia docente y/o relacionada será de tres años.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 50. REQUISITOS PARA SER VICEDECANO Para ser Vicedecano, se requiere el cumplimiento de los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de Decano.	ARTÍCULO CONSENSUADO ARTÍCULO 50. REQUISITOS PARA SER VICEDECANO Para ser Vicedecano, se requiere el cumplimiento de los requisitos y perfil para desempeñar el cargo de Decano.
--	--	--

Durante la sesión se realizó la revisión detallada de los artículos previamente trabajados en la mesa técnica, comprendidos entre el artículo 1 y el artículo 50, frente a los cuales los Honorables Consejeros presentaron observaciones, comentarios y precisiones orientadas a fortalecer el contenido del proyecto. En este contexto, algunos artículos quedaron sujetos a ajustes y revisión posterior, mientras que otros fueron consensuados al interior del Consejo.

No habiendo más asuntos por tratar, la señora Presidenta del Consejo Superior Universitario, Dra. Angélica Marín Agudelo, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), agradeció la participación y los aportes de los Honorables Consejeros durante el desarrollo de la sesión.

En consecuencia, se dio por finalizada la sesión, dejando constancia de lo actuado para los fines pertinentes

Teniendo en cuenta los puntos abordados se dio por terminada la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del jueves 19 de febrero de 2026, a las 01:00 p.m.

Para constancia, se firma por la señora presidenta del CSU y el secretario del CSU:

DRA. ANGÉLICA MARÍN AGUDELO

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario

BG. (RA) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA

Vicerrector general y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)

